

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 1 de 56

A	:	GERENCIA GENERAL
ASUNTO	:	FIJACIÓN DEL CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE POR ACCESO A LA PLATAFORMA DE PAGO / Inicio de Procedimiento.
REFERENCIA	:	EXPEDIENTE N° 00002-2009-CD-GPR/IX
FECHA	:	LIMA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2009.

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 2 de 56

CONTENIDO

I. OBJETIVO.....	4
II. ANTECEDENTES	4
III. DEFINICIÓN DEL CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE POR ACCESO A LA PLATAFORMA DE PAGO.	6
III.1 DEFINICIÓN DEL CARGO TOPE A ESTABLECER.	6
III.2 APLICACIÓN DEL CARGO TOPE A ESTABLECER.....	7
IV. ESQUEMAS DE PROVISIÓN DE PLATAFORMA DE PAGO A TERCEROS OPERADORES.....	8
IV.1 ACUERDOS SUSCRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLATAFORMA DE PAGO A TERCEROS OPERADORES. .	8
IV.2 ESCENARIOS DE COMUNICACIÓN EN DONDE INTERVIENE LA PROVISIÓN DE PLATAFORMA DE PAGO A TERCEROS OPERADORES.	12
IV.3 ESQUEMAS TÉCNICOS DE PROVISIÓN DE PLATAFORMA DE PAGO A TERCEROS OPERADORES.	16
IV.4 COMPONENTES Y FUNCIONES DE UN SISTEMA DE PLATAFORMA DE PAGO, SIN CONSIDERAR EL TIPO DE RED QUE LA PROVEE (SISTEMA ESTÁNDAR).	18
V. PROVISIÓN DE PLATAFORMA DE PAGO A TERCEROS OPERADORES.....	20
V.1 PROVISIÓN DE PLATAFORMA DE PAGO A TERCEROS OPERADORES POR TIPO DE RED QUE PROVEE DICHA PRESTACIÓN.	20
V.2 PROVISIÓN GLOBAL DEL ACCESO A PLATAFORMA DE PAGO A TERCEROS OPERADORES.....	30
V.3 PARTICIPACIÓN DE LOS CARGOS POR ACCESO A LA PLATAFORMA DE PAGO A OPERADORES RURALES EN LAS TARIFAS.....	34
V.4 PARTICIPACIÓN DE LOS CARGOS POR ACCESO A LA PLATAFORMA DE PAGO DEL RESTO DE OPERADORES EN LAS TARIFAS.....	39
VI. CONSIDERACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE POR ACCESO A LA PLATAFORMA DE PAGO.	42
VI.1 DISPERSIÓN DE LOS CARGOS DE PLATAFORMA DE PAGO COBRADOS.....	42

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 3 de 56

VI.2	COMPARACIÓN ENTRE CARGOS COBRADOS POR PROVISIÓN DE PLATAFORMA DE PAGO Y OTROS CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE REGULADOS.....	43
VI.3	FLUJO DE PAGOS ENTRE OPERADORES POR PROVISIÓN DE PLATAFORMA DE PAGO.....	45
VI.4	EL ACCESO A LA PLATAFORMA DE PAGO COMO UNA INSTALACIÓN ESENCIAL.....	49
VII.	CONCLUSIONES.	54
VIII.	RECOMENDACIÓN.....	56

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 4 de 56

I. OBJETIVO.

El objetivo del presente documento es evaluar la pertinencia del Inicio del Procedimiento para la Fijación de oficio por parte del OSIPTEL, del “Cargo de Interconexión Tope por Acceso a la Plataforma de Pago”.

II. ANTECEDENTES.

Una de las principales funciones del OSIPTEL, en el marco de la generación de medidas regulatorias orientadas a generar un mayor bienestar en los usuarios, a través de una mayor expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones en el Perú, es la regulación de ciertas variables que tienen un significativo impacto en el desempeño del mercado, y por ende en la tarifa a los usuarios. Este es el caso de los cargos de interconexión que deben pagarse entre operadores, cuya regulación cumple un rol fundamental en la expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones a nivel nacional.

El Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 043-2003-CD/OSIPTEL, publicado el 07 de junio de 2003 y sus modificatorias, define los conceptos básicos involucrados en la interconexión de redes de telecomunicaciones, y establece las reglas técnicas, económicas y legales a las cuales deberán sujetarse: a) los contratos de interconexión que se celebren entre operadores de servicios públicos de telecomunicaciones; y, b) los pronunciamientos sobre interconexión que emita el OSIPTEL.

El inciso 1) del Artículo 4º de los “Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú” (en adelante, Lineamientos), aprobados por Decreto Supremo Nº 003-2007-MTC publicado en el diario oficial El Peruano el 02 de febrero de 2007, reconoce que corresponde al OSIPTEL regular los cargos de interconexión y establecer el alcance de dicha regulación, así como el detalle del mecanismo específico a ser implementado, de acuerdo con las características, la problemática de cada mercado y las necesidades de desarrollo de la industria.

Asimismo, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 123-2003-CD/OSIPTEL, publicada el 25 de diciembre de 2003, se aprobó el “Procedimiento para la Fijación o

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 5 de 56

Revisión de Cargos de Interconexión Tope”, el que señala entre otros que, un Inicio de Procedimiento para la fijación de cargos de interconexión tope puede ser promovido de oficio por parte del OSIPTEL, o a solicitud de las empresa operadoras.

De otro lado, el Artículo 6º del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión – citado anteriormente- establece que para los fines de interconexión, y teniendo en cuenta los Acuerdos de la Organización Mundial de Comercio, una red o servicio pueden ser desagregados en instalaciones esenciales. Al respecto dicha norma señala que se entiende que es instalación esencial toda parte de una red o servicio público de transporte de telecomunicaciones que (i) sea suministrada exclusivamente o de manera predominante por un solo proveedor o por un número limitado de proveedores; y (ii) cuya sustitución con miras al suministro de un servicio no sea factible en lo económico o en lo técnico.

Mediante Carta Múltiple Nº 143-GG.GPR/2009 el OSIPTEL requirió a diversos concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones, información sobre los volúmenes de tráfico de la provisión de plataforma de pago brindado a terceros operadores durante el año 2008, y el cargo por minuto efectivamente cobrado por dicha prestación. Así, para el año 2008 reportaron provisión de plataforma de pago a terceros operadores, las siguientes empresas: Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante Telefónica del Perú), Telefónica Móviles S.A. (en adelante Telefónica Móviles), América Móvil Perú S.A.C. (en adelante América Móvil), Nextel del Perú S.A. (en adelante Nextel), Americatel Perú S.A. (en adelante Americatel), Telmex Perú S.A. (en adelante Telmex), IDT Perú S.R.L. (en adelante IDT Perú). Durante el 2008 dichos operadores a su vez, también demandaron plataforma de pago a terceros operadores, además de Gilat To Home Perú S.A. (en adelante Gilat To Home), Rural Telecom S.A.C. (en adelante Rural Telecom) y Valtron E.I.R.L (en adelante Valtron).

Complementariamente, mediante Carta Múltiple Nº 176-GG.GPR/2009 el OSIPTEL requirió a los concesionarios que reportaron tráfico que involucró la provisión a terceros operadores del acceso a su plataforma de pago durante el año 2008, información sobre las especificaciones técnicas de dicha provisión.

Después de evaluar la información proporcionada por los concesionarios en respuesta a los requerimientos realizados, y de analizar los indicios identificados por el OSIPTEL desarrollados en el presente informe, corresponde disponer el Inicio de Procedimiento

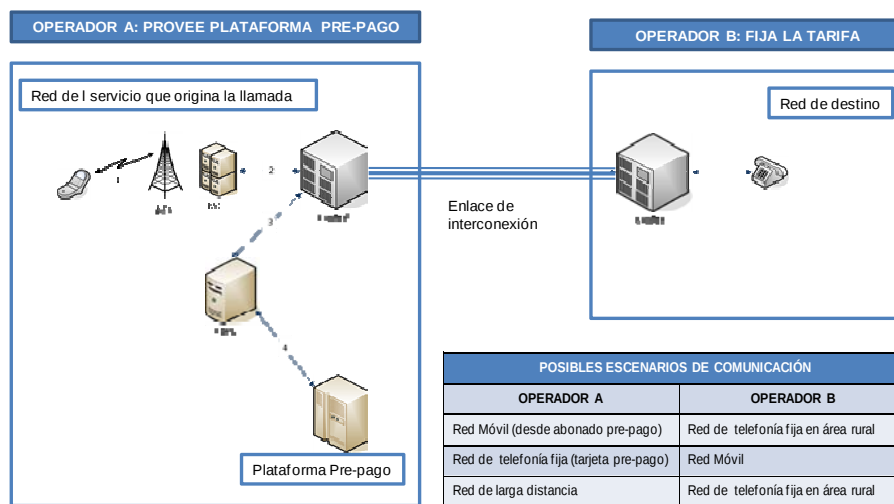
para la fijación del “Cargo de Interconexión Tope por Acceso a la Plataforma de Pago” motivo del presente informe, el cual es promovido de oficio por este organismo, en virtud de lo establecido por el Artículo 7º de la Resolución de Consejo Directivo Nº 123-2003-CD/OSIPTEL citada anteriormente, que establece el procedimiento a aplicarse en el presente caso.

III. DEFINICIÓN DEL CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE POR ACCESO A LA PLATAFORMA DE PAGO.

III.1 Definición del cargo tope a establecer.

El cargo de interconexión tope cuya regulación se evalúa se denomina “Cargo de Interconexión Tope por Acceso a la Plataforma de Pago”. Su provisión se esquematiza de la siguiente manera:

Figura Nº 01
ESQUEMA GENERAL DE PROVISIÓN DE PLATAFORMA DE PAGO A TERCEROS OPERADORES



Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTEL.

Uno de los escenarios más comunes es el que se muestra en la Figura Nº 01. En este escenario de llamada, el operador de destino (operador “B”) establece la tarifa al usuario, y el operador de origen de la comunicación (operador “A”) cobra a sus usuarios mediante mecanismos prepago. El operador “B” deberá pagar al operador “A”, entre otros, un cargo por el acceso a su plataforma prepago, según las

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 7 de 56

condiciones establecidas en el respectivo contrato de interconexión. Dicho cargo retribuye el uso de los elementos y facilidades de red incrementales que son utilizados en las llamadas originadas en las líneas de pago.

Asimismo, para el caso de las comunicaciones que involucran servicios especiales con interoperabilidad, actualmente se requiere el acceso a la plataforma de pago en las llamadas en las cuales el operador que presta dicho acceso no establece la tarifa al usuario. En este escenario, el operador que establece la tarifa (en el gráfico, el operador “B”) deberá pagar el cargo por acceso a la plataforma al operador que presta el mencionado servicio especial con interoperabilidad, según las condiciones establecidas en sus contratos de interconexión, además de otros cargos que resultarán aplicables para cada escenario de llamada.

Cabe señalar que lo expuesto representa el cobro de un “Cargo de Interconexión Tope por Acceso a la Plataforma de pago” dentro del marco de interconexión, que tiene lugar cuando un operador provee el acceso a su plataforma y otro operador es quien establece la tarifa por la comunicación que hace uso de dicho acceso. Sin embargo, lo anterior no implica que el acceso a la plataforma, como uso de elementos y facilidades de red, no se brinde también en un esquema en donde el operador que da el acceso a su plataforma es a la vez quien establece la tarifa por la comunicación. En ese sentido, resulta evidente que la prestación de acceso a la plataforma de pago se brinda en toda comunicación que se usa dicha plataforma, por lo que cada minuto de comunicación que la usa debería retribuir dicho acceso, independientemente de que, dentro de un esquema de interconexión, dicho acceso sea retribuido explícitamente a través del pago del denominado Cargo de Acceso a la Plataforma de Pago.

III.2 Aplicación del cargo tope a establecer.

Dentro del marco de la liquidación y pago de cargos interconexión, el “Cargo de Interconexión Tope por Acceso a la Plataforma de Pago” es aplicable a toda comunicación que usa plataformas de pago de un operador y cuya tarifa es establecida por otro operador, en los términos señalados en sus contratos o mandatos de interconexión, y en concordancia con la normatividad vigente. No obstante lo anterior, los operadores pueden acordar un cargo por acceso a su

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 8 de 56

plataforma menor al cargo de interconexión tope que establezca el OSIPTTEL para dicha prestación.

De otro lado, como se mencionó, el pago del cargo por acceso a plataforma es una retribución explícita que un operador hace a otro por brindarle dicha prestación dentro del marco de la interconexión, pero el que exista esta retribución explícita no implica que dicho cargo no forme parte de la estructura de costos en las comunicaciones que usan dicha plataforma de pago de un operador y donde éste también establece la tarifa. En este último escenario, se entiende que existe una retribución implícita por el uso de la plataforma; por lo que se concluye que cada comunicación que utiliza la plataforma de pago debe retribuir, implícita o explícitamente, el acceso a la plataforma.

IV. ESQUEMAS DE PROVISIÓN DE PLATAFORMA DE PAGO A TERCEROS OPERADORES.

IV.1 Acuerdos suscritos para la provisión de plataforma de pago a terceros operadores.

El Cuadro Nº 01 detalla algunos contratos y mandatos de interconexión vigentes a diciembre del 2008, los que incluyen la provisión de la plataforma de pago entre operadores y los cargos acordados por dicha prestación.

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 9 de 56

Cuadro Nº 01

**CONTRATOS Y MANDATOS DE INTERCONEXIÓN QUE CONTEMPLAN LA PROVISIÓN DE
PLATAFORMA DE PAGO ENTRE OPERADORES**

OPERADOR QUE DEMANDA EL USO DE PLATAFORMA (PAGA CARGOS)	OPERADOR QUE PROVEE EL USO DE SU PLATAFORMA (COBRA CARGOS)	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONTRATO O MANDATO	LIQUIDACIÓN ACORDADA EN LOS CONTRATOS Y MANDATOS DE INTERCONEXIÓN
AMÉRICA MÓVIL	NEXTEL	237-2008-GG/OSIPTEL	El cargo de interconexión por el uso de la plataforma de Nextel es de US\$ 0.12 por minuto, tasado al segundo, y no incluye IGV.
TELFÓNICA MÓVILES	AMERICATEL	425-2005-GG/OSIPTEL	El cargo de interconexión por el uso de la plataforma de Americatel es de S/. 0.593 por minuto, tasado al segundo, y no incluye IGV.
NEXTEL	TELMEX	130-2006-GG/OSIPTEL	El cargo de interconexión por el uso de la plataforma de Telmex es de S/. 0.593 por minuto, tasado al segundo, y no incluye IGV.
TELFÓNICA MÓVILES	TELMEX	109-2006-GG/OSIPTEL	El cargo de interconexión por el uso de la plataforma de Telmex es de S/. 0.593 por minuto, tasado al segundo, y no incluye IGV.
NEXTEL	AMERICATEL	069-2006-GG/OSIPTEL	El cargo de interconexión por el uso de la plataforma de Americatel es de S/. 0.593 por minuto, tasado al segundo, y no incluye IGV.
TELFÓNICA DEL PERÚ	PERUSAT	176-2006-GG/OSIPTEL	El cargo de interconexión por el uso de la plataforma Pre Pago de Perusat es de S/. 0.217 por minuto, tasado al segundo, y no incluye IGV.
TELFÓNICA DEL PERÚ	LD TELECOM	185-2006-GG/OSIPTEL	El cargo de interconexión por el uso de la plataforma Pre Pago de LD TELECOM es de S/. 0.217 por minuto, tasado al segundo, y no incluye IGV.
AMÉRICA MÓVIL	AMERICATEL	191-2006-GG/OSIPTEL	El cargo de interconexión por el uso de la plataforma de Americatel es de S/. 0.593 por minuto, tasado al segundo, y no incluye IGV.
GILAT TO HOME	CONVERGIA	198-2006-GG/OSIPTEL	El cargo de interconexión por el uso de la plataforma Pre Pago de Convergía es de S/. 0.217 por minuto, tasado al segundo, y no incluye IGV.
TELFÓNICA DEL PERÚ	LAT PERÚ	316-2006-GG/OSIPTEL	El cargo de interconexión por el uso de la plataforma Pre Pago de Lat Perú es de S/. 0.217 por minuto, tasado al segundo, y no incluye IGV.
TELFÓNICA DEL PERÚ	SITEL	344-2006-GG/OSIPTEL	El cargo de interconexión por el uso de la plataforma Pre Pago de Sitel es de S/. 0.217 por minuto, tasado al segundo, y no incluye IGV.
TELFÓNICA DEL PERÚ	PERUSAT	345-2006-GG/OSIPTEL	El cargo de interconexión por el uso de la plataforma Pre Pago de Perusat es de S/. 0.217 por minuto, tasado al segundo, y no incluye IGV.
TELFÓNICA DEL PERÚ	TELFÓNICA MÓVILES	359-2006-GG/OSIPTEL	El cargo de interconexión por el uso de la plataforma Pre Pago de Movistar es de US\$. 0.12 por minuto, tasado al segundo, y no incluye IGV.
TELFÓNICA DEL PERÚ	NEXTEL	361-2006-GG/OSIPTEL	El cargo de interconexión por el uso de la plataforma Pre Pago de Nextel es de US\$. 0.12 por minuto, tasado al segundo, y no incluye IGV.
TELFÓNICA DEL PERÚ	LA&C	010-2007-GG/OSIPTEL	El cargo de interconexión por el uso de la plataforma Pre Pago de LA&C es de S/. 0.217 por minuto, tasado al segundo, y no incluye IGV.
TELFÓNICA DEL PERÚ	CONVERGIA	011-2007-GG/OSIPTEL	El cargo de interconexión por el uso de la plataforma Pre Pago de Convergía es de S/. 0.217 por minuto, tasado al segundo, y no incluye IGV.
TELFÓNICA DEL PERÚ	IMPSAT	037-2007-GG/OSIPTEL	El cargo de interconexión por el uso de la plataforma Pre Pago de Impsat es de S/. 0.217 por minuto, tasado al segundo, y no incluye IGV.
TELFÓNICA DEL PERÚ	INFODUCTOS Y TELECOMUNICACIONES	038-2007-GG/OSIPTEL	El cargo de interconexión por el uso de la plataforma Pre Pago de Infoductos es de S/. 0.217 por minuto, tasado al segundo, y no incluye IGV.
TELFÓNICA DEL PERÚ	IDT PERÚ	039-2007-GG/OSIPTEL	El cargo de interconexión por el uso de la plataforma Pre Pago de IDT PERÚ es de S/. 0.416 por minuto, tasado al segundo, y no incluye IGV.
TELFÓNICA DEL PERÚ	1910	065-2007-GG/OSIPTEL	El cargo de interconexión por el uso de la plataforma Pre Pago de 1910 es de S/. 0.217 por minuto, tasado al segundo, y no incluye IGV.
AMÉRICA MÓVIL	TELFÓNICA MÓVILES	053-2008-PD/OSIPTEL	El cargo de interconexión por el uso de la plataforma Pre Pago de Telefónica Móviles es de US\$. 0.12 por minuto, tasado al segundo, y no incluye IGV.

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 10 de 56

TELEFÓNICA DEL PERÚ	AMÉRICA MÓVIL	046-2006-PD/OSIPTEL	El cargo de interconexión por el uso de la plataforma Pre Pago de América Móvil es de US\$. 0,12 por minuto, tasado al segundo, y no incluye IGV.
RURAL TELECOM	AMÉRICA MÓVIL	020-2006-PD/OSIPTEL	El cargo de interconexión por el uso de la plataforma Pre Pago de América Móvil es de US\$. 0,12 por minuto, tasado al segundo, y no incluye IGV.
VALTRON	TELEFÓNICA DEL PERÚ	074-2007-GG/OSIPTEL	El cargo de interconexión por el uso de la plataforma Pre Pago de Telefónica (Tarjeta 147) es de S/. 0,217 por minuto, tasado al segundo, y no incluye IGV.
RURAL TELECOM	TELEFÓNICA DEL PERÚ	318-2005-GG/OSIPTEL	El cargo de interconexión por el uso de la plataforma Pre Pago de Telefónica (Tarjeta 147) es de S/. 0,217 por minuto, tasado al segundo, y no incluye IGV.
NEXTEL	TELEFÓNICA DEL PERÚ	241-2004-GG/OSIPTEL	El cargo de interconexión por el uso de la plataforma Pre Pago de Telefónica (Tarjeta 147) es de S/. 0,593 por minuto, tasado al segundo, y no incluye IGV.
TELEFÓNICA MÓVILES	TELEFÓNICA DEL PERÚ	412-2004-GG/OSIPTEL	El cargo de interconexión por el uso de la plataforma Pre Pago de Telefónica (Tarjeta 147) es de S/. 0,593 por minuto, tasado al segundo, y no incluye IGV.
AMÉRICA MÓVIL	TELMEX	146-2006-GG/OSIPTEL	El cargo de interconexión por el uso de la plataforma de Telmex es de S/. 0,593 por minuto, tasado al segundo, y no incluye IGV.

Fuente: Contratos y Mandatos de Interconexión.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTEL.

Tomando como referencia los contratos y mandatos de interconexión señalados en el Cuadro Nº 01, observamos que los cargos para el acceso a la plataforma de pago considerados en los contratos y mandatos aprobados entre el 2004 y el 2008 siguen manteniendo los mismos niveles.

En efecto, según la información proporcionada por los operadores con relación a los cargos por acceso a la plataforma de pago cobrados durante el 2008, los niveles de dichos cargos continúan siendo los mismos que los acordados en su oportunidad por dichos operadores entre el 2004 y el 2008, tal como se puede observar en el Cuadro Nº 02.

Cuadro Nº 02
COMPARATIVO ENTRE CARGOS POR ACCESO A PLATAFORMA ESTABLECIDOS EN
RELACIONES DE INTERCONEXIÓN (2004 – 2008) Y CARGOS COBRADOS EN 2008
(Cargos en nuevos soles por minuto, sin incluir IGV)

RED QUE PROVEE EL ACCESO A LA PLATAFORMA	CARGOS ESTABLECIDOS (2004 -2008) 1/	CARGOS COBRADOS 2008 2/
Plataforma de pago de Red Fija (provisto a redes móviles)	0,5930	0,5930
Plataforma de pago de Red Fija (provisto a redes de telefonía fija rural)	0,2170	0,2170
Plataforma de pago de Red Móvil	0,3574	0,3574
Plataforma de pago de Red Larga Distancia (nivel máximo acordado)	0,4160	0,4160
Plataforma de pago de Red Larga Distancia (nivel mínimo acordado)	0,2170	- 3/

Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTEL.

Notas:

1/ Corresponde a los cargos por provisión de plataforma de pago que forman parte de relaciones de interconexión aprobadas entre el 2004 y el 2008 (contratos y mandatos). Los cargos están en nuevos soles sin incluir IGV.

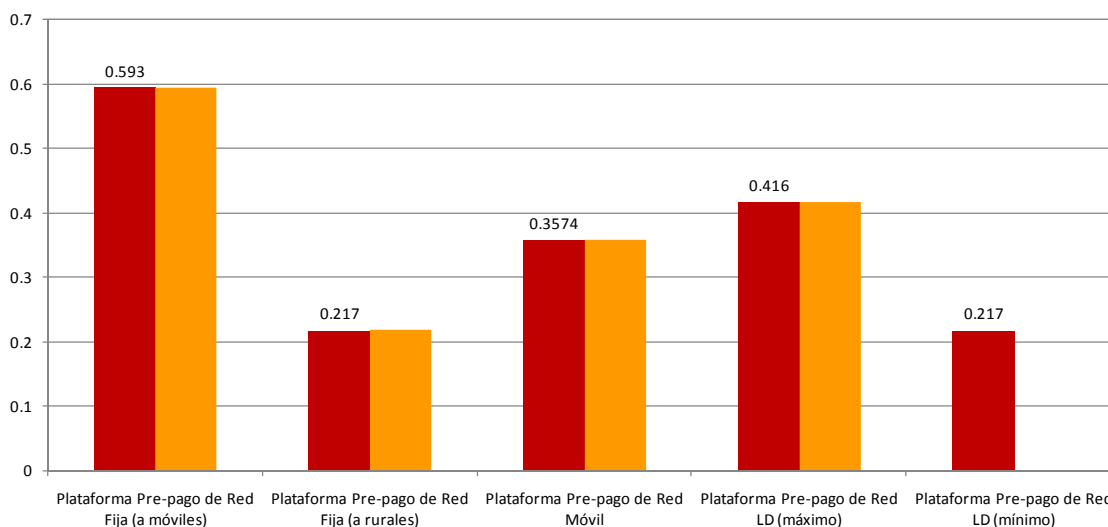
2/ Corresponde a los cargos efectivamente cobrados durante el 2008 según reporte de los operadores. Los cargos están en nuevos soles sin incluir IGV.

3/ Durante el 2008, los operadores de larga distancia que en sus acuerdos de interconexión consideran un cargo por acceso a plataforma de S/. 0,2170 no reportaron tráfico que liquidara dicho cargo.

Cabe hacer notar que mientras los demás cargos de interconexión tope sujetos a regulación se han reducido paulatinamente en el tiempo, los cargos por acceso a la plataforma se han mantenido en los mismos niveles acordados entre los operadores entre el 2004 y el 2008, tal como se observa en el Gráfico Nº 01.

Gráfico Nº 01

**COMPARATIVO ENTRE CARGOS POR ACCESO A PLATAFORMA DE PAGO
ESTABLECIDOS (2004 – 2008) Y CARGOS COBRADOS ACTUALMENTE**
(Cargos en nuevos soles por minuto, sin incluir IGV)



Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTEL.

 CARGOS ACORDADOS (2004 -2008)
 CARGOS COBRADOS 2008

El gráfico presentado refleja los incentivos que tienen los operadores para generar una dinámica en los precios mayoristas (en este caso, el cargo de interconexión por acceso a la plataforma). El OSIPTEL ha manifestado en varios pronunciamientos que los operadores tienen limitados incentivos para generar

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 12 de 56

reducciones en los cargos de interconexión como consecuencia de su condición de insumo esencial para la provisión de servicios públicos de telecomunicaciones. Dado ello, en otras prestaciones de interconexión (terminación de llamada en red fija, terminación de llamada en red móvil, transporte conmutado local, transporte conmutado de larga distancia nacional, acceso a los teléfonos públicos, etc.) el OSIPTTEL ha tenido que iniciar distintos procedimientos regulatorios destinados a revisar o establecer los citados cargos y generar una dinámica en los precios mayoristas que no se hubiera conseguido en un escenario sin intervención. El acceso a la plataforma no es la excepción y la evidencia empírica de ninguna variación desde que se comenzó a proveer esta prestación demuestra que los operadores que proveen el acceso a la plataforma, por propia voluntad, no generan una dinámica en su correspondiente precio.

IV.2 Escenarios de comunicación en donde interviene la provisión de plataforma de pago a terceros operadores.

En general, como se mencionó, desde el punto de vista de la liquidación de cargos de interconexión, el pago de cargo por acceso a la plataforma de pago se deriva de las comunicaciones que utilizan la plataforma de un operador, y en donde la tarifa es establecida por otro operador.

Al respecto, sobre la base de los contratos y mandatos de interconexión vigentes a diciembre de 2008, en los siguientes cuadros (del Cuadro Nº 03 al Nº 06) se describen algunos escenarios de comunicación donde interviene la provisión de plataforma de pago a terceros operadores¹ agrupados de la siguiente manera:

- Escenarios de comunicación donde interviene la provisión de plataforma de pago a terceros operadores, para la prestación de servicios especiales con interoperabilidad (Cuadro Nº 03).
- Escenarios de comunicación donde interviene la provisión de plataforma de pago a terceros operadores, utilizando la Tarjeta 147 de Telefónica del Perú S.A.A. (Cuadro Nº 04).

¹ Los escenarios indicados no constituyen una lista exhaustiva, sino indicativa de algunos escenarios actuales o potenciales, derivados de los contratos o mandatos de interconexión vigentes a diciembre de 2008.

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 13 de 56

- Escenarios de comunicación donde interviene la provisión de plataforma de pago a terceros operadores, utilizando tarjeta prepago de otros operadores de telefonía fija local (Cuadro Nº 05).
- Otros escenarios de comunicación donde la red del servicio de telefonía fija local que operan en áreas rurales paga por el uso de la plataforma de pago de un tercer operador (Cuadro Nº 06).

Cabe señalar que si bien los escenarios de comunicación descritos involucran la provisión del acceso a la plataforma de pago, y la liquidación explícita del correspondiente cargo de interconexión; existen otros escenarios en los cuales no se liquida de forma explícita el referido cargo pero sí se brinda dicho acceso. Este es el caso de las comunicaciones en donde el operador que da el acceso a la plataforma también establece la tarifa. Como se mencionó anteriormente, el hecho de que el cargo no se liquide forma explícita no involucra desconocer que la prestación también se brinda en este tipo de llamadas.

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 14 de 56

Cuadro Nº 03

**ESCENARIOS DE COMUNICACIÓN DONDE INTERVIENE LA PROVISIÓN DE PLATAFORMA DE PAGO A TERCEROS
OPERADORES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES CON INTEROPERABILIDAD**

ESCENARIO DE COMUNICACIÓN	REDES QUE INTERVIENEN EN LA PROVISIÓN	¿QUIEN PROVEE LA PLATAFORMA DE PAGO?	DESCRIPCIÓN	¿QUIEN FIJA LA TARIFA?
1. Llamadas Fijo-Móvil desde cualquier red fija empleando el código de interoperabilidad asignado a una red de telefonía fija A. Desde abonados de cualquier red fija local (urbana).	Red A: Red del servicio de Telefonía Fija Local (área urbana) que presta el servicio especial con interoperabilidad. Red B: Red del servicio Móvil.	La Red A provee Plataforma de pago a la Red B. La Red B paga cargo de Plataforma de pago acordado entre ambas partes.	Comunicaciones realizadas mediante el uso de Tarjeta Prepago del servicio especial con interoperabilidad de la red fija local A, utilizando el código de interoperabilidad asignado a dicha red de telefonía fija local, cuando las llamadas tienen como destino la Red B.	Red B establece la tarifa al usuario (red de destino).
2. Llamadas de larga distancia Fijo-LD desde cualquier red de telefonía fija empleando el código de interoperabilidad asignado a una red de telefonía fija A. Desde abonados de cualquier red fija (urbana).	Red A: Red del servicio de Telefonía Fija Local (área urbana) que presta el servicio especial con interoperabilidad. Red B: Red de Larga Distancia.	La Red A provee Plataforma de pago a la Red B. La Red B paga cargo de Plataforma de pago acordado entre ambas partes.	Comunicaciones realizadas mediante el uso de Tarjeta Prepago del servicio especial con interoperabilidad de la red fija local A, utilizando el código de interoperabilidad asignado a dicha red de telefonía fija, cuando las llamadas son transportadas por la Red B.	Red B establece la tarifa al usuario.
3. Llamadas Fijo-Rural desde cualquier red fija empleando el código de interoperabilidad asignado a una red de telefonía fija A. Desde abonados de cualquier red fija local (urbana).	Red A: Red del servicio de Telefonía Fija Local (área urbana) que presta el servicio especial con interoperabilidad. Red B: Red del servicio de Telefonía Fija Local (área Rural).	La Red A provee Plataforma de pago a la Red B. La Red B paga cargo de Plataforma de pago acordado entre ambas partes.	Comunicaciones realizadas mediante el uso de Tarjeta Prepago del servicio especial con interoperabilidad de la red fija local A, utilizando el código de interoperabilidad asignado a dicha red fija, cuando las llamadas tienen como destino la Red B.	Red B establece la tarifa al usuario (red de destino).

Fuente: Contratos o Mandatos de interconexión.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTTEL.

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 15 de 56

Cuadro Nº 04

**ESCENARIOS DE COMUNICACIÓN DONDE INTERVIENE LA PROVISIÓN DE PLATAFORMA DE PAGO A TERCEROS
OPERADORES UTILIZANDO LA TARJETA 147 DE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**

ESCENARIO DE COMUNICACIÓN	REDES QUE INTERVIENEN EN LA PROVISIÓN	¿QUIEN PROVEE LA PLATAFORMA DE PAGO?	DESCRIPCIÓN	¿QUIEN FIJA LA TARIFA?
1. Llamadas desde red de telefonía fija local, con destino a alguna red móvil. Desde abonados de alguna red fija local (red urbana).	Red A: Red del servicio de Telefonía Fija Local de Telefónica (área urbana). Red B: Red del servicio Móvil.	La Red A provee Plataforma de pago a la Red B. La Red B paga cargo por uso de Plataforma de pago acordado entre ambas partes.	Comunicaciones realizadas mediante el uso de la Tarjeta 147 de Telefónica, desde la red fija local, cuando dichas llamadas tienen como destino la Red B.	Red B establece la tarifa al usuario (red de destino).
2. Llamadas desde red de telefonía fija local (red urbana), con destino a una red fija local ubicada en áreas rurales (abonados y teléfonos públicos). Desde abonados y teléfonos de uso público de alguna red fija local (red urbana).	Red A: Red del servicio de Telefonía Fija Local de Telefónica (área urbana). Red B: Red del servicio de Telefonía Fija Local (área Rural).	La Red A provee Plataforma de pago a la Red B. La Red B paga cargo por uso de Plataforma de pago acordado entre ambas partes.	Comunicaciones realizadas mediante el uso de la Tarjeta 147 de Telefónica, desde la red fija local, cuando dichas llamadas tienen como destino la Red B.	Red B establece la tarifa al usuario (red de destino).

Fuente: Contratos o Mandatos de interconexión.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTTEL.

Cuadro Nº 05

**ESCENARIO DE COMUNICACIÓN DONDE SE PROVEE PLATAFORMA DE PAGO A TERCEROS OPERADORES
UTILIZANDO TARJETA PREPAGO DE OTROS OPERADORES DE TELEFONÍA FIJA LOCAL**

ESCENARIO DE COMUNICACIÓN	REDES QUE INTERVIENEN EN LA PROVISIÓN	¿QUIEN PROVEE LA PLATAFORMA DE PAGO?	DESCRIPCIÓN	¿QUIEN FIJA LA TARIFA?
1. Llamadas Fijo-Móvil desde una red fija. Desde abonados de dicha red fija local (urbana).	Red A: Red del servicio de Telefonía Fija Local (área urbana). Red B: Red del servicio Móvil.	La Red A provee Plataforma de pago a la Red B. La Red B paga cargo de Plataforma de pago acordado entre ambas partes.	Comunicaciones realizadas mediante el uso de tarjeta Prepago de la red fija local A, cuando dichas llamadas tienen como destino la Red B.	Red B establece la tarifa al usuario (red de destino).

Fuente: Contratos o Mandatos de interconexión.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTTEL.

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 16 de 56

Cuadro Nº 06

**OTROS ESCENARIOS DE COMUNICACIÓN DONDE LA RED DE TELEFONÍA FIJA EN ÁREAS RURALES
PAGA POR EL USO DE LA PLATAFORMA DE PAGO DE UN TERCER OPERADOR**

ESCENARIO DE COMUNICACIÓN	REDES QUE INTERVIENEN EN LA PROVISIÓN	¿QUIEN PROVEE LA PLATAFORMA DE PAGO?	DESCRIPCIÓN	¿QUIEN FIJA LA TARIFA?
1. Llamadas de larga distancia con destino a una red fija local ubicada en áreas rurales (abonados y teléfonos públicos). Desde abonados de alguna red fija local (urbana).	Red A: Red del servicio Portador de Larga Distancia. Red B: Red del servicio de Telefonía Fija Local (área Rural).	La Red A provee Plataforma de pago a la Red B. La Red B paga cargo de Plataforma de pago acordado entre ambas partes.	Comunicaciones realizadas mediante el uso de tarjeta Prepago de la Red A, cuando dichas llamadas tienen como destino la Red B (abonados y teléfonos públicos).	Red B establece la tarifa al usuario (red de destino).
2. Llamadas desde una red de telefonía fija local, con destino a una red fija local ubicada en áreas rurales (abonados y teléfonos públicos). Desde abonados de alguna red fija local (urbana).	Red A: Red del servicio de Telefonía Fija Local (red urbana). Red B: Red del servicio de Telefonía Fija Local (área Rural).	La Red A provee Plataforma de pago a la Red B. La Red B paga cargo por uso de Plataforma de pago acordado entre ambas partes.	Comunicaciones realizadas mediante el uso de tarjeta Prepago de la Red A, cuando dichas llamadas tienen como destino la Red B.	Red B establece la tarifa al usuario (red de destino).
3. Llamadas desde una red Móvil, con destino a una red fija local ubicada en áreas rurales (abonados y teléfonos públicos).	Red A: Red del servicio Móvil. Red B: Red del servicio de Telefonía Fija Local (área Rural).	La Red A provee Plataforma de pago a la Red B. La Red B paga cargo por uso de Plataforma de pago acordado entre ambas partes.	Comunicaciones realizadas desde abonados móviles prepago de la Red A, cuando dichas llamadas tienen como destino la Red B.	Red B establece la tarifa al usuario (red de destino).

Fuente: Contratos o Mandatos de interconexión.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTTEL.

IV.3 Esquemas técnicos de provisión de plataforma de pago a terceros operadores.

Como se ha mencionado en los puntos anteriores, la prestación de acceso a plataforma es brindada por operadores del servicio de telefonía fija, servicios móviles y portadores de larga distancia. En ese contexto, se efectuó a dichos concesionarios un requerimiento de información respecto de las características técnicas de la provisión de sus plataformas de pago a terceros operadores.

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 17 de 56

De la información proporcionada, se han identificado los siguientes esquemas técnicos de provisión de plataforma de pago que corresponderían a las siguientes redes:

1. Plataforma de pago de Red Fija.
2. Plataforma de pago de Red Móvil.
3. Plataforma de pago de Red Larga Distancia.

En el siguiente cuadro se describen las principales características de provisión actual de plataforma de pago por cada tipo de red que la provee:

Cuadro N° 07
PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS ACTUALES DE PROVISIÓN DE PLATAFORMA DE PAGO
A TERCEROS OPERADORES (POR TIPO DE RED QUE LA PROVEE)

TIPO DE PLATAFORMA DE PAGO	ÁMBITO DE PROVISIÓN DE LA PLATAFORMA DE PAGO	FUNCIONES QUE LA PLATAFORMA DE PAGO PROVEE A TERCEROS	PRINCIPALES ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA DE PAGO
Plataforma de pago de Red Fija	Para comunicaciones originadas en abonados de la red fija que cobran mediante mecanismos prepago, o que prestan servicios especiales con interoperabilidad.	Consulta a la base de datos de la plataforma prepago de la red fija que provee el servicio.	<u>Hardware:</u> • Servidores • Tarjetas de señalización. • Otros. <u>Software:</u> • Bases de datos. • Software aplicativo. • Otros.
Plataforma de pago de Red Móvil	Para comunicaciones originadas en abonados de la red móvil que cobran mediante mecanismos prepago, o que prestan servicios especiales con interoperabilidad.	Consulta a base de datos de la plataforma prepago de la red móvil que provee el servicio.	
Plataforma de pago de Red Larga Distancia	Para comunicaciones de larga distancia a través de tarjetas prepago de la red de larga distancia.	Consulta a base de datos de la plataforma prepago de la red de larga distancia que provee el servicio.	

Fuente: Información proporcionada por los operadores.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTTEL.

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 18 de 56

IV.4 Componentes y funciones de un sistema de plataforma de pago, sin considerar el tipo de red que la provee (sistema estándar).

Un sistema de plataforma de pago estándar contiene ciertos componentes y funcionalidades que permiten satisfacer ciertos requerimientos. A continuación se describen algunos de ellos, pudiendo prescindirse de algunos en función al servicio que se presta:

- **Controlador de llamadas:** Procesa los eventos telefónicos y controla el estado de cada llamada cursada por la plataforma.
- **Sistema de Notificación Integrado:** Se encarga de enviar mensajes de notificación al usuario.
- **Autenticación:** Permite verificar que el "PIN" de la tarjeta sea válido y se esté llamando dentro de los rangos establecidos para el servicio brindado.
- **Manejo de tarifas:** Permite programar la tarifa dependiendo de ciertas variable como el día, la hora, promociones, etc.
- **Tasación de la llamada:** Permite efectuar el débito en "tiempo real" por las llamadas realizadas, de acuerdo a la tarifa establecida. Efectúa el control de tráfico y tarifa cobrada en cada llamada.
- **Sistema de Recargas:** Permite a los usuarios prepago recargar su saldo ya sea a través de tarjetas físicas o de recargas virtuales.
- **Interfaz web para el usuario:** Este módulo permite visualizar de manera personalizada y a través de Internet información respecto de la tarjeta prepago, tales como, llamadas efectuadas, saldo, entre otros.
- **Modulo integrado de administración de tarjetas:** Este módulo permite al administrador del sistema prepago efectuar la gestión de las cuentas (altas, bajas) y permite que el operador genere nuevos "PINES", los modifique, consulte o borre.

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 19 de 56

- **Aplicación para *Call Center*:** Permite que las operadoras de un *Call Center* consulten cierta información de las tarjetas prepago en tiempo real, a efectos de atender las consultas a los usuarios.
- **Sistema de Información:** Considera diversos tipos de prestación de acceso a información relacionada con las tarjeta prepago o de abonados prepago (acceso a Bases de Datos).

Dichos componentes específicos y funcionalidades se pueden aglomerar en cuatro grupos generales, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro Nº 08
PRINCIPALES COMPONENTES Y FUNCIONALIDADES DE UN SISTEMA
DE PLATAFORMA DE PAGO ESTÁNDAR

COMPONENTES GENERALES	FUNCIONES DE UN SISTEMA DE PLATAFORMA DE PAGO ESTÁNDAR
1. Sistema de base de datos	• Sistema de Información
2. Sistema de programación general	• Manejo de tarifas • Modulo integrado de administración de tarjetas
3. Sistema de gestión	• Controlador de llamadas • Autenticación • Tasación de llamadas
4. Sistema de soporte al usuario	• Sistema de Notificación Integrado • Sistema de Recargas • Interfaz web para el usuario • Aplicación para <i>Call Center</i>

Fuente: Información proporcionada por los operadores.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias – OSIPTTEL.

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 20 de 56

V. PROVISIÓN DE PLATAFORMA DE PAGO A TERCEROS OPERADORES.

V.1 Provisión de plataforma de pago a terceros operadores por tipo de red que provee dicha prestación.

5.1.1 Plataforma de pago de Red Fija.

a) Provisión de plataforma de pago de Red Fija durante el 2008.

Los operadores del servicio de telefonía fija local proveen actualmente su plataforma de pago a terceros operadores (plataforma de pago de Red Fija) para las comunicaciones originadas en su red (u originadas en otras redes para la provisión de sus servicios especiales con interoperabilidad), mediante el uso de tarjetas prepago de consumo de tráfico de su red fija, en los escenarios donde dichos operadores de telefonía fija local no establecen la tarifa al usuario (v.g. comunicaciones locales de red fija, en la modalidad de abonados a la red móvil; comunicaciones de red fija a red de larga distancia; comunicaciones de red fija urbana a red fija rural, entre otros escenarios de llamada). Por dicha prestación a terceros operadores, los operadores del servicio de telefonía fija local cobran un cargo por el uso de su plataforma de pago, el cuál actualmente es acordado libremente entre los operadores como parte de sus contratos de interconexión, sin que exista un cargo tope establecido para dicha prestación.

Tal como se observa en el Cuadro Nº 09, existe cierta uniformidad en cuanto al nivel del cargo cobrado por provisión de acceso a la plataforma a terceros operadores. Cabe señalar que Telefónica del Perú es la principal proveedora de plataforma de pago de red fija a terceros operadores (99,2%), siendo su principal demandante los operadores móviles y operadores de telefonía en áreas rurales.

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 21 de 56

Cuadro Nº 09
PROVISIÓN DE PLATAFORMA DE PAGO DE RED FIJA
(Tráfico cursado y cargos cobrados durante el 2008)

PROVEEDORES DE PLATAFORMA DE PAGO	TRÁFICO Ene-Dic. 2008 (Minutos)	PARTICIPACIÓN (%)	CARGO COBRADO 1/
TELEFÓNICA DEL PERÚ	10.167.317	99,24	
<i>Provisión a redes Fijo Rurales</i>	2.571.666	25,10	0,2170
<i>Provisión a redes Móviles</i>	7.595.651	74,14	0,5930
TELMEX (Provisión a redes Móviles)	72.862	0,71	0,5930
AMERICATEL (Provisión a redes Móviles)	5.015	0,05	0,5930
NEXTEL (Red fija - Provisión a redes Móviles-interoperabilidad)	315	0,00	0,3574
TOTAL PROVISIÓN DE PLATAFORMA	10.245.509	100.00	

Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTEL.

Notas:

1/ Cargos únicos cobrados durante el 2008 sin considerar tráfico cursado. Todos los cargos están en soles sin IGV. El cargo de Nextel es el mismo que cobra por provisión de su plataforma de pago de Red Móvil (US\$ 0,12 sin IGV que equivale a S/. 0,3574 soles considerando el tipo de cambio de S/. 2,9785 soles por dólar, 11.06.09).

Respecto de los que demandan acceso a la plataforma de pago de Red Fija (Cuadro Nº 10), los operadores de redes móviles que demandaron dicho acceso a las redes fijas durante el 2008 representan el 75% del total de tráfico, mientras que las redes de telefonía en áreas rurales demandaron el 25% restante.

Cuadro Nº 10
DEMANDANTES DE PLATAFORMA DE PAGO DE RED FIJA
(Tráfico cursado durante el 2008)

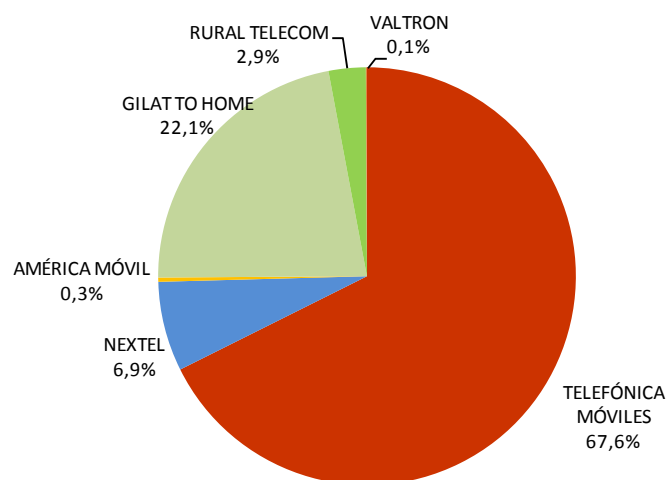
DEMANDANTES DE PLATAFORMA DE PAGO DE RED FIJA	TRÁFICO Ene-Dic. 2008 (Minutos)	PARTICIPACIÓN (%)
TELEFÓNICA MÓVILES (Red Móvil)	6.929.189	67,63
NEXTEL (Red Móvil)	710.568	6,94
AMÉRICA MÓVIL (Red Móvil)	34.086	0,33
GILAT TO HOME (Red Fija Rural)	2.267.830	22,13
RURAL TELECOM (Red Fija Rural)	294.699	2,88
VALTRON (Red Fija Rural)	9.137	0,09
TOTAL DEMANDA DE PLATAFORMA	10.245.509	100.00

Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTEL.

A continuación se muestran las participaciones de los que demandaron acceso a la plataforma de red fija durante el 2008, considerando el tráfico cursado que utilizó dicha prestación, en términos agregados (Gráfico N° 02) y por principales proveedores de dicha prestación (Gráfico N° 03).

Gráfico N° 02
ESTRUCTURA DE LA DEMANDA TOTAL DE PLATAFORMA DE PAGO DE RED FIJA
(Tráfico cursado durante el 2008)



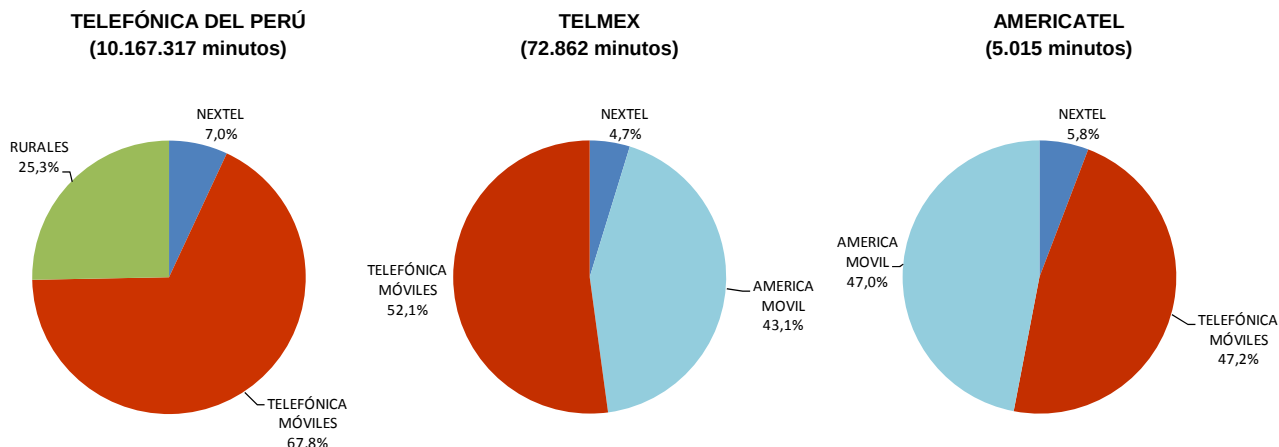
Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTTEL.

Gráfico N° 03

ESTRUCTURA DE LA DEMANDA DE PLATAFORMA DE PAGO DE RED FIJA POR PROVEEDOR

(Tráfico cursado durante el 2008)



Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTEL.

b) Escenarios donde interviene la provisión de plataforma de pago de Red Fija.

Del total de escenarios de comunicación identificados, a continuación se indican los principales escenarios donde se provee el acceso a la plataforma de pago de Red Fija a terceros operadores:

Cuadro N° 11

PRINCIPALES ESCENARIOS DE COMUNICACIÓN DONDE INTERVIENE LA PROVISIÓN DE PLATAFORMA DE RED FIJA A TERCEROS OPERADORES

ESCENARIO DE COMUNICACIÓN	REDES QUE INTERVIENEN EN LA PROVISIÓN	¿QUIEN PROVEE LA PLATAFORMA DE PAGO?	DESCRIPCIÓN	¿QUIEN FIJA LA TARIFA?
1. Llamadas Fijo-Móvil desde cualquier red fija empleando el código de interoperabilidad asignado a una red fija A. Desde abonados de cualquier red fija local (urbana).	Red A: Red del servicio de Telefonía Fija Local (área urbana) que presta el servicio especial con interoperabilidad. Red B: Red del servicio Móvil.	La Red A provee Plataforma de pago a la Red B. La Red B paga cargo de Plataforma de pago acordado entre ambas partes.	Comunicaciones realizadas mediante el uso de Tarjeta Prepago del servicio especial con interoperabilidad de la red fija local A, utilizando el código de interoperabilidad asignado a dicha red fija, cuando las llamadas tienen como destino la Red B.	Red B establece la tarifa al usuario (red de destino).

2. Llamadas de larga distancia Fijo-LD desde cualquier red fija empleando el código de interoperabilidad asignado a una red fija A. Desde abonados de cualquier red fija (urbana).	Red A: Red del servicio de Telefonía Fija Local (área urbana) que presta el servicio especial con interoperabilidad. Red B: Red de Larga Distancia.	La Red A provee Plataforma de pago a la Red B. La Red B paga cargo de Plataforma de pago acordado entre ambas partes.	Comunicaciones realizadas mediante el uso de Tarjeta Prepago del servicio especial con interoperabilidad de la red fija local A, utilizando el código de interoperabilidad asignado a dicha red fija, cuando las llamadas tienen como destino la Red B.	Red B establece la tarifa al usuario (red de destino).
3. Llamadas desde alguna red de telefonía fija local, con destino a alguna red móvil. Desde abonados de alguna red fija local (red urbana).	Red A: Red del servicio de Telefonía Fija (área urbana). Red B: Red del servicio Móvil.	La Red A provee Plataforma de pago a la Red B. La Red B paga cargo por uso de Plataforma de pago acordado entre ambas partes.	Comunicaciones realizadas mediante el uso de la Tarjeta 147 de la Red A, desde cualquier red fija local, cuando dichas llamadas tienen como destino la Red B.	Red B establece la tarifa al usuario (red de destino).
4. Llamadas desde alguna red de telefonía fija local (red urbana), con destino a una red fija local ubicada en áreas rurales (abonados y teléfonos públicos). Desde abonados y teléfonos de uso público de alguna red fija local (red urbana).	Red A: Red del servicio de Telefonía Fija (área urbana). Red B: Red del servicio de Telefonía Fija Local (área Rural).	La Red A provee Plataforma de pago a la Red B. La Red B paga cargo por uso de Plataforma de pago acordado entre ambas partes.	Comunicaciones realizadas mediante el uso de la Tarjeta 147 de la Red A, desde cualquier red fija local, cuando dichas llamadas tienen como destino la Red B.	Red B establece la tarifa al usuario (red de destino).
5. Llamadas desde una red de telefonía fija local, con destino a una red fija local ubicada en áreas rurales (abonados y teléfonos públicos). Desde abonados de alguna red fija local (urbana).	Red A: Red del servicio de Telefonía Fija Local (red urbana). Red B: Red del servicio de Telefonía Fija Local (área Rural).	La Red A provee Plataforma de pago a la Red B. La Red B paga cargo por uso de Plataforma de pago acordado entre ambas partes.	Comunicaciones realizadas mediante el uso de Tarjeta Prepago de la Red A, cuando dichas llamadas tienen como destino la Red B.	Red B establece la tarifa al usuario (red de destino).
6. Llamadas Fijo-Móvil desde una red fija. Desde abonados de dicha red fija local (urbana).	Red A: Red del servicio de Telefonía Fija Local (área urbana). Red B: Red del servicio Móvil.	La Red A provee Plataforma de pago a la Red B. La Red B paga cargo de Plataforma de pago acordado entre ambas partes.	Comunicaciones realizadas mediante el uso de Tarjeta Prepago de la red fija local A, cuando dichas llamadas tienen como destino la Red B.	Red B establece la tarifa al usuario (red de destino).

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 25 de 56

Fuente: Contratos o Mandatos de interconexión.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTEL.

5.1.2 Plataforma de pago de Red Móvil.

a) Provisión de plataforma de pago de red móvil durante el 2008.

Actualmente los operadores de servicios móviles proveen su plataforma de pago a terceros operadores (plataforma de Red Móvil) en las comunicaciones originadas en su red por parte de sus abonados de la modalidad prepago, en los escenarios donde dichos operadores móviles no establecen la tarifa al usuario (v.g. comunicaciones de red móvil a red fija rural, entre otros escenarios de llamada). Por dicha prestación a terceros operadores, los operadores móviles cobran un cargo por el uso de su plataforma de pago, el cuál actualmente es también acordado libremente entre los operadores como parte de sus acuerdos de interconexión, sin que exista un cargo tope establecido para dicha prestación.

Tal como se observa en el Cuadro Nº 12, existe una total uniformidad en cuanto al nivel del cargo cobrado por provisión de plataforma por parte de los tres operadores de servicios móviles, no obstante, la provisión de plataforma de pago de red móvil durante el 2008 estuvo concentrada en sólo dos operadores.

Cuadro Nº 12
PROVISIÓN DE PLATAFORMA DE PAGO DE RED MÓVIL
(Tráfico cursado y cargos cobrados durante el 2008)

OFERTANTES DE PLATAFORMA DE PAGO	TRÁFICO Ene-Dic. 2008 (Minutos)	PARTICIPACIÓN (%)	CARGO COBRADO 1/
TELEFÓNICA MÓVILES (Provisión a redes Fijo Rurales)	1.232.272	52,00	0,1200
AMÉRICA MÓVIL (Provisión a redes Fijo Rurales)	1.117.724	47,17	0,1200
NEXTEL (Provisión a redes Fijo Rurales)	19.790	0,84	0,1200
TOTAL PROVISIÓN DE PLATAFORMA	2.369.786	100.00	

Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTEL.

Notas:

1/ Cargos cobrados durante el 2008. Los cargos están en dólares sin IGV.

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 26 de 56

Por el lado de los que demandan el acceso a la plataforma de pago de Red Móvil, en el Cuadro Nº 13 se muestran a los operadores de redes fijas en áreas rurales que demandaron dicho acceso a las redes móviles durante el 2008.

Cuadro Nº 13
DEMANDA DE PLATAFORMA DE PAGO DE RED MÓVIL
(Tráfico cursado durante el 2008)

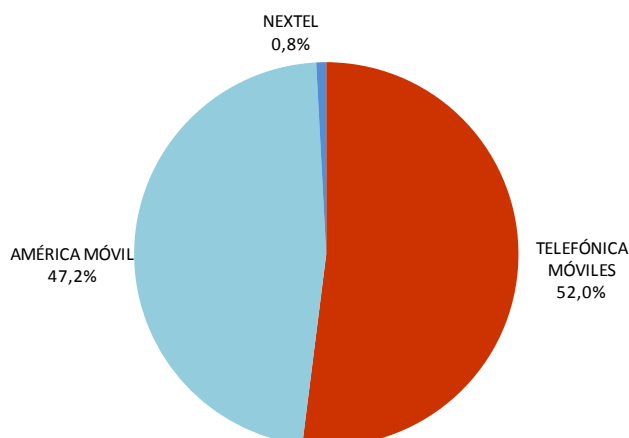
DEMANDANTES DE PLATAFORMA DE PAGO	TRÁFICO Ene-Dic. 2008 (Minutos)	PARTICIPACIÓN (%)
TELEFÓNICA DEL PERÚ (Red Fija Rural)	1.801.114	76,00
GILAT TO HOME	483.937	20,42
RURAL TELECOM	80.284	3,39
VALTRON	4.451	0,19
TOTAL DEMANDA DE PLATAFORMA	2.369.786	

Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTTEL.

A continuación se muestran las participaciones de los operadores que ofertaron y demandaron el acceso a la plataforma de pago de red móvil durante el 2008, considerando el tráfico cursado que utilizó dicha prestación:

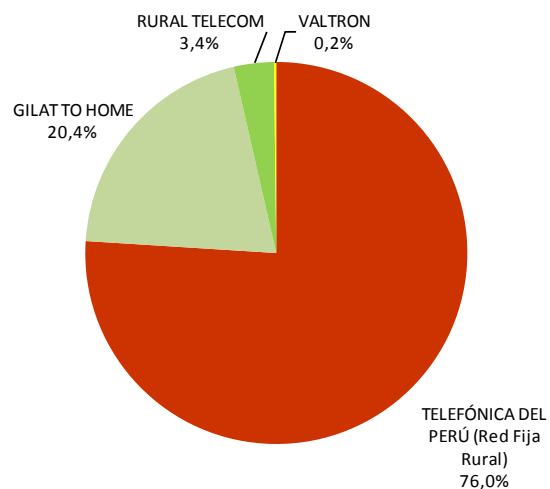
Gráfico Nº 04
ESTRUCTURA DE LA PROVISIÓN TOTAL DE PLATAFORMA DE PAGO DE RED MÓVIL
(Tráfico cursado durante el 2008)



Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTTEL.

Gráfico N° 05
ESTRUCTURA DE LA DEMANDA TOTAL DE PLATAFORMA DE PAGO DE RED MÓVIL
(Tráfico cursado durante el 2008)



Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTTEL.

También se muestran a continuación, las participaciones de los operadores móviles que proveen acceso a su plataforma de pago a Telefónica del Perú durante el 2008 (Gráfico N° 06); y las participaciones en el uso de plataforma de pago de redes móviles que demandaron los demás operadores de telefonía fija en áreas rurales durante dicho periodo (Gráfico N° 07):

Gráfico N° 06

PROVISIÓN DE MÓVILES A TELEFÓNICA DEL PERÚ

(Tráfico cursado durante el 2008: 1.801.114 minutos)

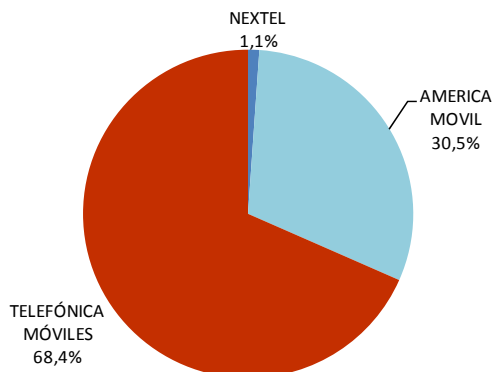
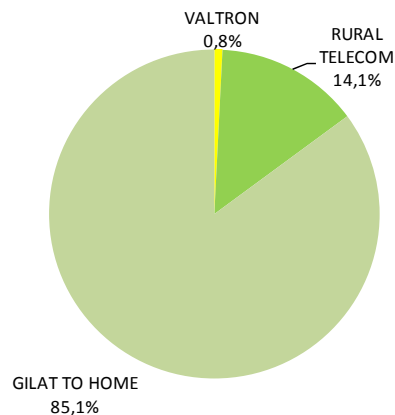


Gráfico N° 07

DEMANDA DE LOS DEMÁS OPERADORES RURALES

(Tráfico cursado durante el 2008: 568.672 minutos)



Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTTEL.

b) Escenarios donde interviene la provisión de plataforma de pago de red móvil.

Del total de escenarios de comunicación identificados se describe el principal escenario donde se provee plataforma de pago de red móvil a terceros operadores:

Cuadro N° 14

PRINCIPAL ESCENARIO DE COMUNICACIÓN DONDE INTERVIENE LA PROVISIÓN DE PLATAFORMA DE PAGO DE RED MÓVIL A TERCEROS OPERADORES

ESCENARIO DE COMUNICACIÓN	REDES QUE INTERVIENEN EN LA PROVISIÓN	¿QUIEN PROVEE LA PLATAFORMA DE PAGO?	DESCRIPCIÓN	¿QUIEN FIJA LA TARIFA?
1. Llamadas desde una red Móvil, con destino a una red fija local ubicada en áreas rurales (abonados y teléfonos públicos).	Red A: Red del servicio Móvil. Red B: Red del servicio de Telefonía Fija Local (área Rural).	La Red A provee Plataforma de pago a la Red B. La Red B paga cargo por uso de Plataforma de pago acordado entre ambas partes.	Comunicaciones realizadas desde abonados móviles prepago de la Red A, cuando dichas llamadas tienen como destino la Red B.	Red B establece la tarifa al usuario (red de destino).

Fuente: Contratos o Mandatos de interconexión.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTTEL.

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 29 de 56

5.1.3 Plataforma de pago de Red Larga Distancia.

a) Provisión de plataforma de pago de Red Larga Distancia durante el 2008.

Actualmente los operadores de servicios portadores de larga distancia proveen su plataforma de pago a terceros operadores (plataforma de pago de Red Larga Distancia) en las comunicaciones de larga distancia, cursadas mediante el uso de tarjetas prepago de consumo de tráfico de dicha red de larga distancia, en los escenarios de comunicación donde dichos operadores de larga distancia no establecen la tarifa al usuario (v.g. comunicaciones de larga distancia con destino a una red fija rural). Por dicha prestación a terceros operadores, los operadores de larga distancia cobran un cargo por el uso de su plataforma, el cuál actualmente es también acordado libremente entre los operadores como parte de sus acuerdos de interconexión, sin que exista a la fecha un cargo tope establecido para dicha prestación.

Durante el 2008 sólo un sólo operador de larga distancia brindó el acceso a su plataforma, siendo el único demandante de dicha prestación, la red de telefonía fija local de Telefónica del Perú en áreas rurales.

Cuadro Nº 15
PROVISIÓN DE PLATAFORMA DE PAGO DE RED LARGA DISTANCIA
(Tráfico cursado y cargo cobrado durante el 2008)

OFERTANTES DE PLATAFORMA DE PAGO	TRÁFICO Ene-Dic. 2008 (Minutos)	CARGO COBRADO 1/
IDT PERÚ (provisión a red Fija Rural)	215,167	0,4160

Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTTEL.

Notas:

1/ Cargo cobrados durante el 2008. Cargo en soles sin IGV, tasado al segundo.

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 30 de 56

b) Escenario donde interviene la provisión de plataforma de pago de Red Larga Distancia.

Del total de escenarios de comunicación identificados, se indica el principal escenario donde se provee el acceso a la plataforma de Red Larga Distancia a terceros operadores:

Cuadro Nº 16

PRINCIPAL ESCENARIO DE COMUNICACIÓN DONDE INTERVIENE LA PROVISIÓN DE PLATAFORMA DE PAGO DE RED LARGA DISTANCIA A TERCEROS OPERADORES

ESCENARIO DE COMUNICACIÓN	REDES QUE INTERVIENEN EN LA PROVISIÓN	¿QUIEN PROVEE LA PLATAFORMA DE PAGO?	DESCRIPCIÓN	¿QUIEN FIJA LA TARIFA?
1. Llamadas de larga distancia con destino a una red fija local ubicada en áreas rurales (abonados y teléfonos públicos). Desde abonados de alguna red fija local (urbana).	Red A: Red del servicio Portador de Larga Distancia (red urbana). Red B: Red del servicio de Telefonía Fija Local (área Rural).	La Red A provee Plataforma de pago a la Red B. La Red B paga cargo de Plataforma de pago acordado entre ambas partes.	Comunicaciones realizadas mediante el uso de Tarjeta Prepago de la Red A, cuando dichas llamadas tienen como destino la Red B (abonados y teléfonos públicos).	Red B establece la tarifa al usuario.

Fuente: Contratos o Mandatos de interconexión.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTTEL.

V.2 Provisión global del acceso a plataforma de pago a terceros operadores.

En el Cuadro Nº 17 se muestra la provisión global del acceso a la plataforma de pago a terceros operadores durante el 2008, sin considerar el tipo de red que provee dicha prestación, observándose que existe una alta concentración en la provisión de dicho acceso.

En efecto, solo un operador concentró durante el 2008 casi el 80% de la provisión de plataforma de pago a terceros operadores, mientras que el 97,5% de dicha prestación estuvo concentrada en sólo tres operadores, perteneciendo los dos principales proveedores de dicha prestación, al mismo grupo económico. Cabe indicar que se ha considerado el tráfico cursado durante el 2008, que hizo uso de plataforma de pago de terceros operadores y que genero pago de cargos por dicha prestación.

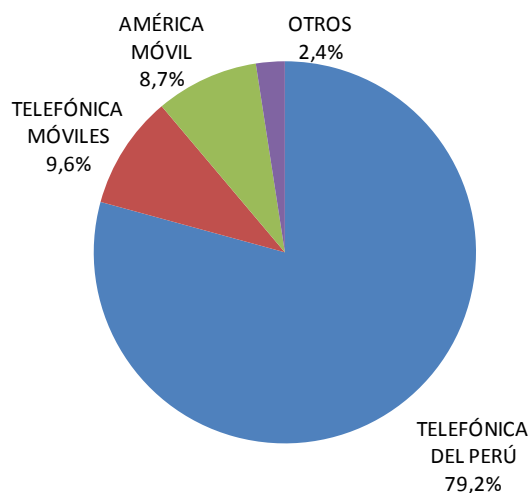
Cuadro N° 17
PROVISIÓN GLOBAL DE PLATAFORMA DE PAGO
(Sin distinguir tipo de red que provee - Durante el 2008)

PROVEEDORES DE PLATAFORMA DE PAGO	TRÁFICO Ene-Dic. 2008 (Minutos)	PARTICIPACIÓN (%)
TELEFÓNICA DEL PERÚ	10.167.317	79,24
TELEFÓNICA MÓVILES	1.232.272	9,60
AMÉRICA MÓVIL	1.117.724	8,71
IDT PERÚ	215.167	1,68
TELMEX	72.862	0,57
NEXTEL	20.105	0,16
AMERICATEL	5.015	0,04
TOTAL PROVISIÓN DE PLATAFORMA	12.830.462	100.00

Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTEL.

Gráfico N° 08
ESTRUCTURA DE LA PROVISIÓN GLOBAL DE PLATAFORMA DE PAGO
(Tráfico cursado durante el 2008)



Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTEL.

De otro lado, en el Cuadro N° 18 se muestra la demanda global de plataforma de pago sin considerar el tipo de red que provee dicha prestación, observándose que

existe una alta concentración en la demanda de plataforma de pago por parte de los operadores móviles y rurales.

Cuadro Nº 18

DEMANDA GLOBAL DE PLATAFORMA DE PAGO
(Sin distinguir tipo de red que provee - Durante el 2008)

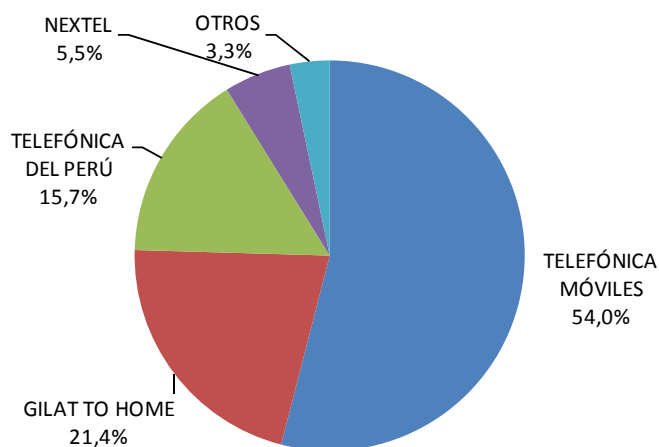
DEMANDANTES DE PLATAFORMA DE PAGO	TRÁFICO Ene-Dic. 2008 (Minutos)	PARTICIPACIÓN (%)
TELEFÓNICA MÓVILES	6.929.189	54,01
GILAT TO HOME	2.751.767	21,45
TELEFÓNICA DEL PERÚ	2.016.281	15,71
NEXTEL	710.568	5,54
RURAL TELECOM	374.983	2,92
AMÉRICA MÓVIL	34.086	0,27
VALTRON	13.588	0,11
TOTAL DEMANDA DE PLATAFORMA	12.830.462	100.00

Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTTEL.

Gráfico Nº 09

ESTRUCTURA DE LA DEMANDA GLOBAL DE PLATAFORMA DE PAGO
(Tráfico cursado durante el 2008)



Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTTEL.

Si consideramos el tipo de red que provee la plataforma de pago, observamos que durante el 2008 casi el 80% del total de tráfico que usó dicha plataforma fue

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 33 de 56

provista por operadores fijos, mientras que la provisión de plataforma de pago de Red de Larga Distancia fue menor al 2%.

Cuadro Nº 19
PROVISIÓN GLOBAL DE PLATAFORMA DE PAGO POR TIPO DE RED
(Tráfico cursado durante el 2008)

REDES QUE PROVEEN PLATAFORMA DE PAGO	TRÁFICO Ene-Dic. 2008 (Minutos)	PARTICIPACIÓN (%)
REDES DE TELEFONÍA FIJA LOCAL	10.245.509	79,85
REDES DE SERVICIOS MÓVILES	2.369.786	18,47
REDES DE LARGA DISTANCIA	215.167	1,68
TOTAL PROVISIÓN DE PLATAFORMA	12.830.462	

Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTel.

De otro lado, si consideramos el tipo de red que demanda plataforma de pago, observamos que durante el 2008 casi el 60% del total de tráfico que uso plataforma de pago fue demandada por los operadores móviles, siendo el resto demandado por las redes de telefonía fija en áreas rurales.

Cuadro Nº 20
DEMANDA GLOBAL DE PLATAFORMA DE PAGO POR TIPO DE RED
(Tráfico cursado durante el 2008)

REDES QUE DEMANDAN PLATAFORMA DE PAGO	TRÁFICO Ene-Dic. 2008 (Minutos)	PARTICIPACIÓN (%)
REDES DE SERVICIOS MÓVILES	7.673.843	59,81
REDES DE TELEFONÍA FIJA LOCAL (ÁREAS RURALES)	5.156.619	40,19
TOTAL DEMANDA DE PLATAFORMA	12.830.462	

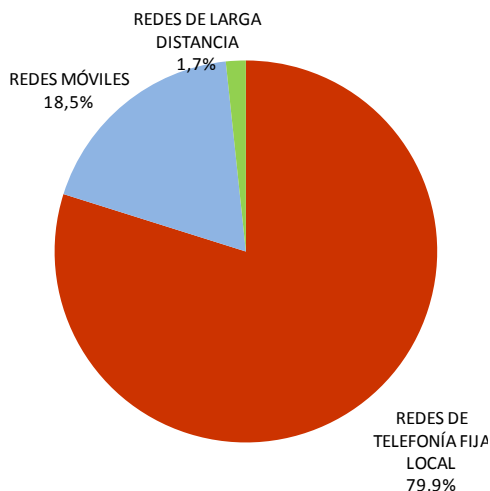
Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTel.

A continuación se muestran las participaciones en la provisión y demanda de plataforma de pago por tipos de red, considerando el tráfico cursado durante el 2008 (12'830,462 minutos) y que generó pago de cargos por dicha prestación.

Gráfico N° 10

REDES QUE PROVEEN PLATAFORMA DE PAGO
(Tráfico cursado durante el 2008)

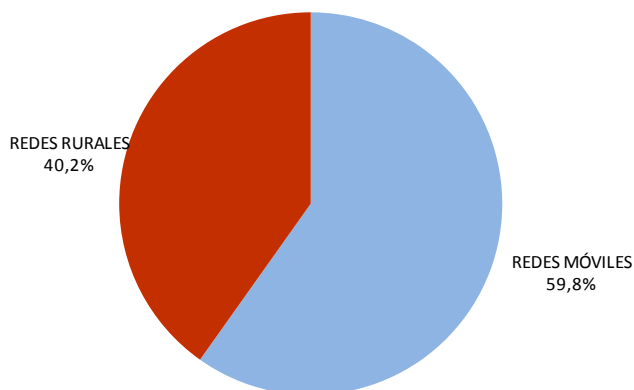


Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTTEL.

Gráfico N° 11

REDES QUE DEMANDAN PLATAFORMA DE PAGO
(Tráfico cursado durante el 2008)



V.3 Participación de los cargos por acceso a la plataforma de pago a operadores rurales en las tarifas.

Las tarifas por las comunicaciones terminadas en las redes de operadores rurales son establecidas por dichos operadores, por lo que en los escenarios de comunicación donde otros operadores les proveen acceso a sus plataforma para posibilitar dicha comunicación (v.g. redes móviles, redes de telefonía fija local de áreas urbanas, redes de larga distancia), dichos operadores rurales deben pagar un cargo por uso de plataforma de pago, dependiendo del tipo de red que les provee dicha prestación.

En tal sentido, corresponde evaluar cuál es la participación de los cargos cobrados actualmente por la provisión de plataforma de pago a operadores rurales en las correspondientes tarifas. Para tal efecto, a continuación se indican los principales escenarios de comunicación que resultan relevantes para el análisis:

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 35 de 56

Cuadro Nº 21
PRINCIPALES ESCENARIOS DE COMUNICACIÓN DONDE INTERVIENE LA PROVISIÓN DE
PLATAFORMA DE PAGO A OPERADORES RURALES

ESCENARIOS DE COMUNICACIÓN	¿QUIEN FIJA LA TARIFA AL USUARIO Y PAGA EL CARGO?	DESCRIPCIÓN	CARGOS COBRADOS
Llamada Móvil a Rural (desde abonado prepago): 1. Local. 2. LDN.	El operador rural establece la tarifa y paga el cargo por uso de plataforma de pago de la Red Móvil.	Comunicaciones que se originan en la Red Móvil (abonado prepago) y terminan en una red rural.	Cargo cobrado por los operadores móviles: • 0,1200 US\$ • 0,3574 S/. (1/)
Llamada Fijo a Rural (utilizando Tarjeta 147): 3. Local. 4. LDN.	El operador rural establece la tarifa y paga el cargo por uso de plataforma de pago de la Red Fija de Telefónica.	Comunicaciones que se originan en la Red Fija (utilizando Tarjetas 147) y terminan en una red rural.	Cargo cobrado por Telefónica a los operadores rurales: • 0,2170 S/.
Llamada de larga distancia (LD) a Rural (utilizando tarjeta prepago de LD): 5. LDN.	El operador rural establece la tarifa y paga el cargo por uso de plataforma de pago de la Red de Larga Distancia.	Comunicaciones de larga distancia utilizando tarjetas prepago de LD y terminan en una red rural.	Cargo cobrado por el operador de LD a los operadores rurales: • 0,4160 S/.

Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTTEL.

Nota:

1/ El tipo de cambio utilizado para determinar cargo en soles es de S/. 2,9785 soles por dólar (11.06.09).

http://www.sbs.gob.pe/portalsbs/TipoTasa/e_tipocambio.asp

En el Cuadro Nº 22 se asocian las tarifas de cada escenario de comunicación (Cuadro Nº 21) con el cargo por plataforma de pago cobrado.

Cuadro Nº 22
CARGOS COBRADOS POR PROVISIÓN DE PLATAFORMA DE PAGO A OPERADORES DE TELEFONÍA FIJA EN
ÁREAS RURALES Y TARIFAS AL USUARIO POR CADA ESCENARIO DE COMUNICACIÓN

Nº	ESCENARIOS DE COMUNICACIÓN CONSIDERADOS	TARIFAS 1/ (por minuto)	TIPO DE PROVISIÓN DE PLATAFORMA DE PAGO QUE CORRESPONDE	CARGOS COBRADOS (por minuto)
1.	Llamada desde Móvil (abonado prepago) a Rural - Local	S/. 2,10	Plataforma de pago de Red Móvil	S/. 0,3574
2.	Llamada desde Móvil (abonado prepago) a Rural - LDN	S/. 2,44	Plataforma de pago de Red Móvil	S/. 0,3574
3.	Llamada desde Fijo (Tarjeta 147) a abonado Rural - Local	S/. 0,42	Plataforma de pago de Red Fija	S/. 0,2170
4.	Llamada desde Fijo (Tarjeta 147) a abonado Rural - LDN	S/. 0,84	Plataforma de pago de Red Fija	S/. 0,2170
5.	Llamada desde Fijo (tarjeta prepago) a abonado Rural - LDN	S/. 0,84	Plataforma de pago de Red LD	S/. 0,4160

Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTTEL.

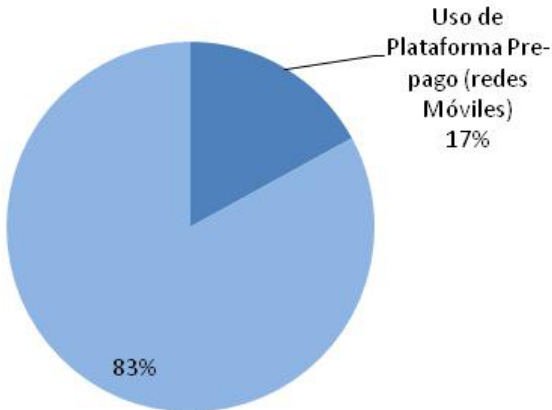
Nota:

1/ La tarifa considerada es la proporcionada por los operadores al 2008 (sin IGV).

Sobre la base de los escenarios de comunicación considerados, se muestran las participaciones de cada cargo cobrado en las tarifas:

1.	Llamada desde Móvil (abonado prepago) a Rural - Local	SI. 2,10
	Plataforma de pago de Red Móvil	SI. 0,3574

Gráfico N° 12
PARTICIPACIÓN DEL CARGO EN LA TARIFA FINAL



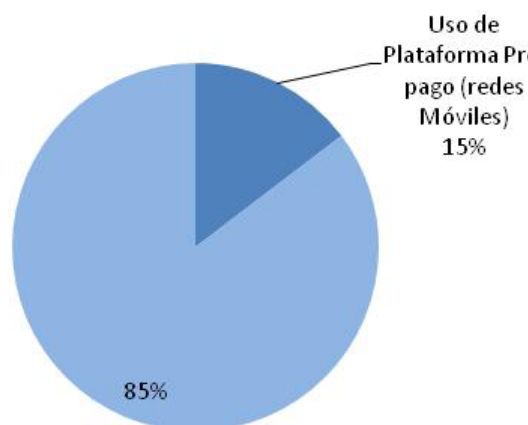
En este escenario de comunicación, la participación del cargo por provisión de plataforma de pago de red móvil en la tarifa final es de casi la sexta parte de la tarifa. Debe considerarse que en este escenario de llamada, el operador rural debe cubrir además de este cargo, los otros componentes de costos, es decir, los demás cargos que resultarán aplicables y el costo de terminación de la llamada en su propia red.

Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTTEL.

2.	Llamada desde Móvil (abonado prepago) a Rural - LDN	Sl. 2,44
	Plataforma de pago de Red Móvil	Sl. 0,3574

Gráfico N° 13
PARTICIPACIÓN DEL CARGO EN LA TARIFA FINAL



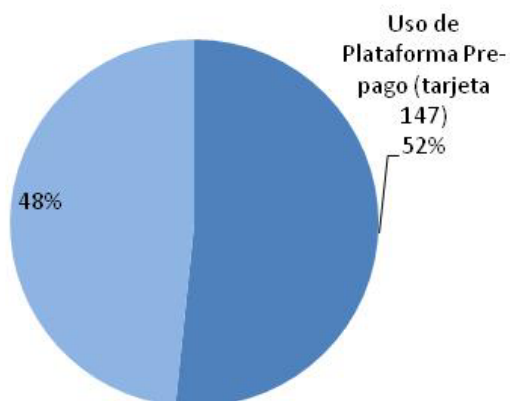
En este escenario de comunicación la participación del cargo por provisión de plataforma de pago de red móvil en la tarifa final es también del 15%.

Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTTEL.

3.	Llamada desde Fijo (Tarjeta 147) a abonado Rural - Local	Sl. 0,42
	Plataforma de pago de Red Fija	Sl. 0,2170

Gráfico N° 14
PARTICIPACIÓN DEL CARGO EN LA TARIFA FINAL



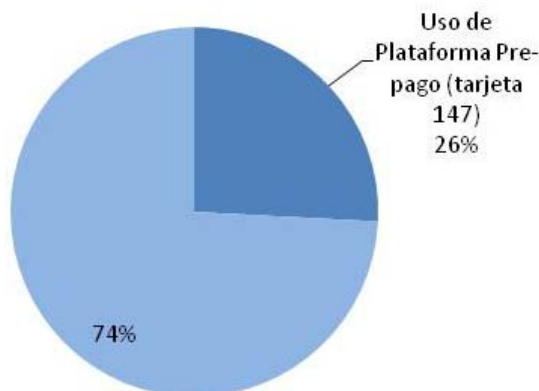
En este escenario de comunicación la participación del cargo por provisión de plataforma de pago de red fija en la tarifa final es de más del 50%.

Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTTEL.

4.	Llamada desde Fijo (Tarjeta 147) a abonado Rural - LDN	Sl. 0,84
	Plataforma de pago de Red Fija	Sl. 0,2170

Gráfico N° 15
PARTICIPACIÓN DEL CARGO EN LA TARIFA FINAL



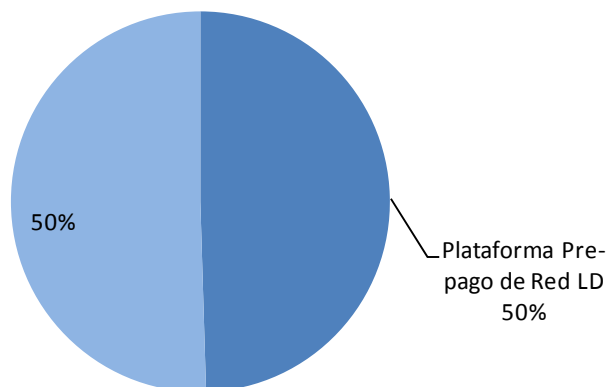
En este escenario de comunicación la participación del cargo por provisión de plataforma de pago de red fija en la tarifa final es de 26%.

Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTEL.

5.	Llamada desde Fijo (tarjeta prepago) a abonado Rural - LDN	Sl. 0,84
	Plataforma de pago de Red LD	Sl. 0,4160

Gráfico N° 16
PARTICIPACIÓN DEL CARGO EN LA TARIFA FINAL



En este escenario de comunicación el cargo por provisión de plataforma de pago de red de larga distancia constituye la mitad de la tarifa final.

Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias – OSIPTEL.

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 39 de 56

V.4 Participación de los cargos por acceso a la plataforma de pago del resto de operadores en las tarifas.

Como se detalló anteriormente, existen otros escenarios de comunicación donde el operador cuya plataforma de pago interviene en la realización de la comunicación, y no fija la tarifa al usuario (v.g. comunicaciones de red de telefonía fija a móvil, comunicaciones de red de telefonía fija a larga distancia, entre otras). En tales casos, el operador que establece la tarifa al usuario paga un cargo por la provisión de plataforma de pago.

En tal sentido, se estimó la participación de los cargos cobrados actualmente por provisión de plataforma de pago, en las tarifas finales de los escenarios de comunicación donde interviene dicha prestación.

Cuadro Nº 23

PRINCIPALES ESCENARIOS DE COMUNICACIÓN DONDE INTERVIENE LA PROVISIÓN DE PLATAFORMA DE PAGO A TERCEROS OPERADORES

ESCENARIOS DE COMUNICACIÓN	¿QUIEN FIJA LA TARIFA AL USUARIO Y PAGA EL CARGO?	DESCRIPCIÓN	CARGOS COBRADOS
Llamada Fijo a Móvil (utilizando Tarjeta 147): 1. Local. 2. LDN.	El operador Móvil establece la tarifa y paga el cargo por uso de Plataforma de pago de la Red Fija de Telefónica.	Comunicaciones que se originan en la Red Fija (utilizando Tarjetas 147) y terminan en la Red Móvil.	Cargo cobrado por Telefónica a los operadores móviles: • 0,5930 S/.
Llamada Fijo a Móvil: 3. Local. 4. LDN.	El operador Móvil establece la tarifa y paga el cargo por uso de plataforma de pago al operador de telefonía fija.	Comunicaciones que se originan en la Red Fija (utilizando tarjetas prepago) y terminan en la Red Móvil.	Cargo cobrado por los demás operadores fijos: • 0,5930 S/.

Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTTEL.

Nota:

1/ El tipo de cambio utilizado para determinar cargo en soles es de S/. 2,9785 soles por dólar (11.06.09).

http://www.sbs.gob.pe/portalsbs/TipoTasa/e_tipocambio.asp

En el Cuadro Nº 24 se asocian las tarifas de cada escenario de comunicación (Cuadro Nº 23) con el cargo por provisión de plataforma de pago cobrado.

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 40 de 56

Cuadro Nº 24
TARIFAS Y CARGOS COBRADOS POR PLATAFORMA DE PAGO

Nº	ESCENARIOS DE COMUNICACIÓN CONSIDERADOS	TARIFAS 1/ (por minuto)	TIPO DE PROVISIÓN DE PLATAFORMA DE PAGO QUE CORRESPONDE	CARGOS COBRADOS 2/ (por minuto)
1.	Llamada desde Fijo (Tarjeta 147) a Móvil - Local	S/. 0,84	Plataforma Prepago de Red Fija	S/. 0,4942
2.	Llamada desde Fijo (Tarjeta 147) a Móvil - LDN	S/. 1,69	Plataforma Prepago de Red Fija	S/. 0,5930
3.	Llamada desde Fijo (tarjeta prepago) a Móvil - Local	S/. 0,84	Plataforma Prepago de Red Fija	S/. 0,4942
4.	Llamada desde Fijo (tarjeta prepago) a Móvil - LDN	S/. 1,26	Plataforma Prepago de Red Fija	S/. 0,5930

Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTEL.

Nota:

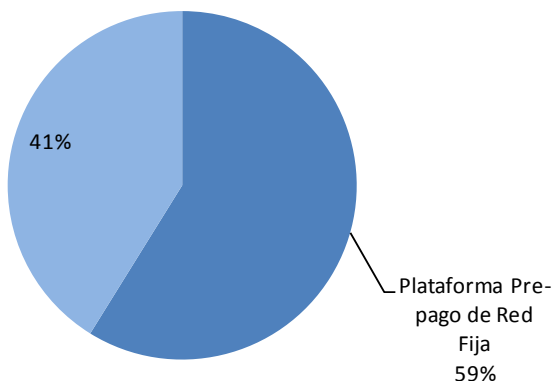
1/ La tarifa considerada es la proporcionada por los operadores al 2008 (no incluye IGV). Las tarifas locales corresponden a 50 segundos de comunicación.

2/ Los cargos considerados para los escenarios locales corresponden a 50 segundos de liquidación del cargo, de manera que sean comparables con las tarifas locales.

Sobre la base de los escenarios de comunicación considerados se muestran las participaciones de cada cargo cobrado en las tarifas.

1.	Llamada desde Fijo (Tarjeta 147) a Móvil - Local	S/. 0,84
	Plataforma de pago de Red Fija	S/. 0,4942

Gráfico Nº 17
PARTICIPACIÓN DEL CARGO EN LA TARIFA FINAL



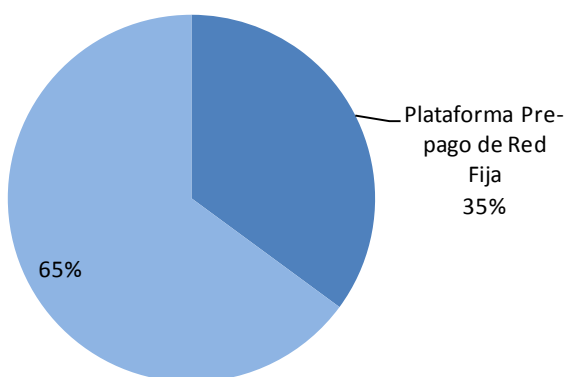
En este escenario de comunicación la participación del cargo por provisión de plataforma de pago de red fija (al utilizar Tarjetas 147) en la tarifa final es del 59% de la tarifa final al usuario.

Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTEL.

2.	Llamada desde Fijo (Tarjeta 147) a Móvil - LDN	S/. 1,69
	Plataforma de pago de Red Fija	S/. 0,5930

Gráfico N° 18
PARTICIPACIÓN DEL CARGO EN LA TARIFA FINAL



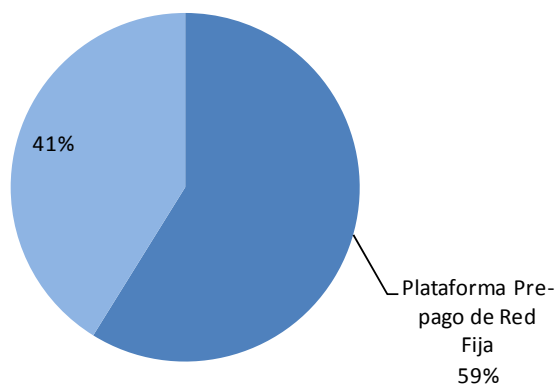
En este escenario de comunicación la participación del cargo por provisión de plataforma de pago de red fija (al utilizar Tarjetas 147) en la tarifa final es del 35%.

Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTTEL.

3.	Llamada desde Fijo (otras tarjeta prepago) a Móvil - Local	S/. 0,84
	Plataforma de pago de Red Fija	S/. 0,4942

Gráfico N° 19
PARTICIPACIÓN DEL CARGO EN LA TARIFA FINAL



En este escenario de comunicación la participación del cargo por plataforma de pago de red fija (utilizando tarjetas prepago de otros operadores de telefonía fija) en la tarifa final es del 59% de la tarifa final al usuario.

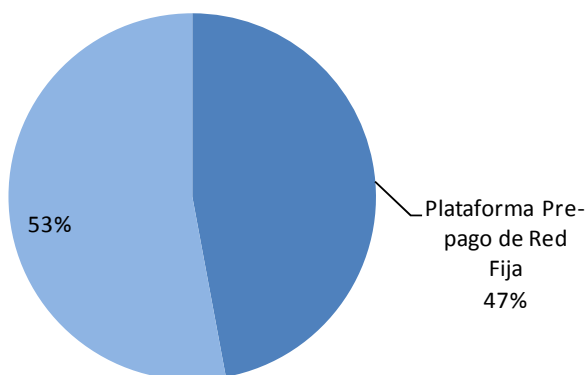
Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTTEL.

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 42 de 56

4.	Llamada desde Fijo (otras tarjeta prepago) a Móvil - LDN	S/. 1,26
	Plataforma de pago de Red Fija	S/. 0,5930

Gráfico N° 20
PARTICIPACIÓN DEL CARGO EN LA TARIFA FINAL



En este escenario de comunicación, la participación del cargo por plataforma de pago de red fija (utilizando tarjetas prepago de otros operadores de telefonía fija) en la tarifa final es de 47%.

Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTTEL.

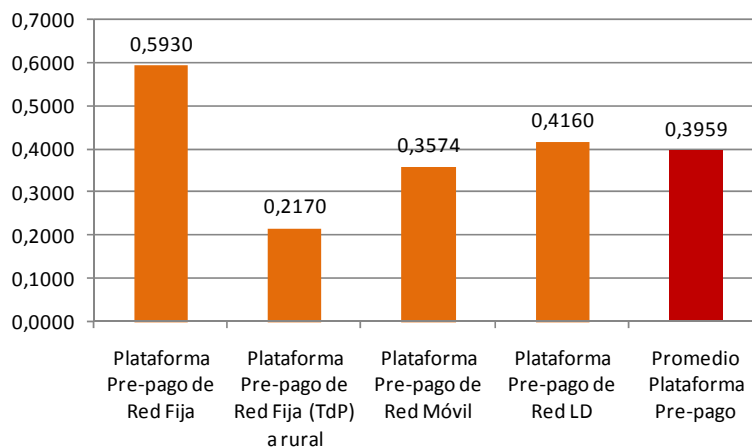
VI. CONSIDERACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE POR ACCESO A LA PLATAFORMA DE PAGO.

VI.1 Dispersión de los cargos de plataforma de pago cobrados.

De la información proporcionada por los operadores para el 2008, se observa que existe cierta dispersión entre los cargos cobrados por provisión de plataforma de pago a terceros operadores, siendo principalmente el tipo de red que provee dicha prestación lo que determina tal dispersión. En el Gráfico N° 21 se muestra los cargos por provisión de plataforma de pago cobrados por tipo de red que la provee. Asimismo, existe cierta uniformidad entre los cargos cobrados por plataforma de pago, si se trata del mismo tipo de red que la provee (ya sea red fija, red móvil o red de larga distancia).

Gráfico N° 21

CARGOS POR PROVISIÓN DE PLATAFORMA DE PAGO POR TIPO DE RED QUE PROVEE

(En nuevos soles por minuto sin incluir IGV¹ – vigentes a Dic. 2008)


Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTEL.

1/ El tipo de cambio utilizado para determinar cargo en soles es de S/. 2,9785 soles por dólar (11.06.09).

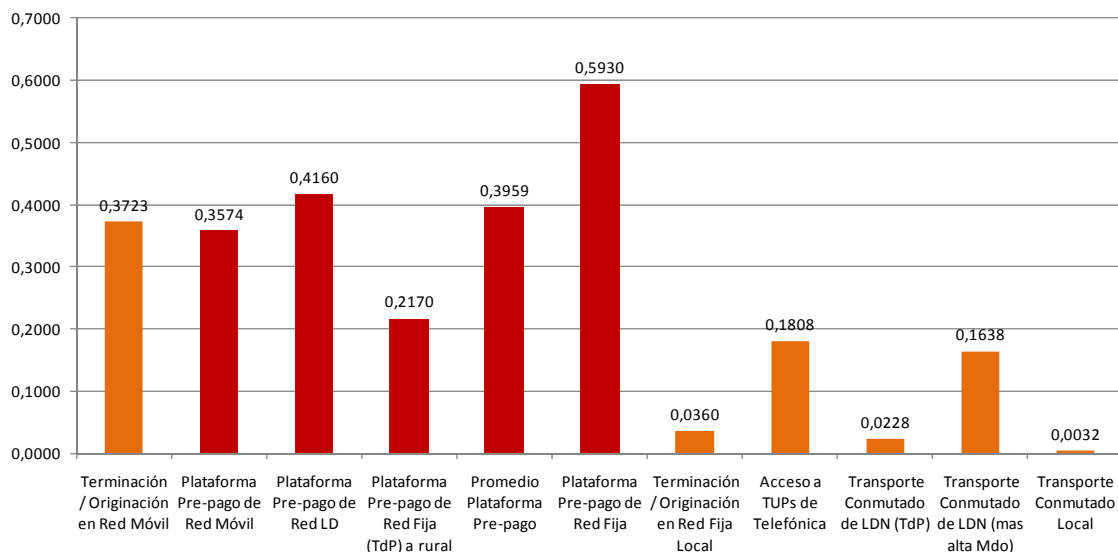
http://www.sbs.gob.pe/portalsbs/TipoTasa/e_tipocambio.asp

VI.2 Comparación entre cargos cobrados por provisión de plataforma de pago y otros cargos de interconexión tope regulados.

A diferencia del cargo por provisión de plataforma de pago, casi todos los demás cargos están sujetos a cargos tope de interconexión establecidos bajo el criterio de alineación a costos económicos eficientes de provisión. Al respecto, como se aprecia en el Gráfico N° 22, los cargos que se cobraron durante el 2008 por provisión de plataforma de pago superan a todos los cargos de interconexión tope regulados.

Gráfico N° 22

COMPARACIÓN DE CARGOS COBRADOS POR LAS DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN

(En nuevos soles por minuto sin incluir IGV¹– vigentes a Dic. 2008)

Fuente: Empresas Operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTTEL.

1/ El tipo de cambio utilizado para determinar cargo en soles es de S/. 2,9785 soles por dólar (11.06.09).

http://www.sbs.gob.pe/portalsbs/TipoTasa/e_tipocambio.asp

Cuadro N° 25

CARGOS DE DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN

(En nuevos soles por minuto sin incluir IGV - vigentes a Dic. 2008)

TIPO DE CARGOS	CARGOS S/.1/	CARGOS US\$ 2/	NOTAS
CARGOS TOPE REGULADOS:			
Terminación / Originación en Red Móvil	0,3723	0,12500	Promedio ponderado de cargos regulados
Terminación / Originación en Red Fija Local	0,0360	0,01208	Cargo regulado
Acceso a TUPs de Telefónica del Perú (TdP)	0,1808	-	Cargo regulado (TdP)
Transporte Conmutado de Larga Distancia Nacional	0,0228	0,00766	Cargo regulado (TdP) 3/
Transporte Conmutado Local	0,0032	0,00108	Cargo regulado (TdP) 4/
CARGOS COBRADOS POR PLATAFORMA:			
Plataforma de pago de Red Móvil	0,3574	0,1200	Cargo cobrado por los móviles (no regulado)
Plataforma de pago de Red Fija	0,5930		Cargo cobrado por redes fijas (no regulado)
Plataforma de pago de Red Fija (TdP a Rurales)	0,2170	-	Cargo cobrado a operador rural (no regulado)
Plataforma de pago de Red Larga Distancia (LD)	0,4160		Cargo cobrado por red LD (no regulado)

Fuente: Empresas operadoras.

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 45 de 56

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTEL.

Notas:

1/ Cargos por minuto vigentes a diciembre del 2008 (sin incluir IGV).

2/ Para los casos de cargos establecidos en dólares, el tipo de cambio utilizado para determinar cargos en nuevos soles es de S/. 2,9785 nuevos soles por dólar (11.06.09). (http://www.sbs.gob.pe/portalsbs/TipoTasa/e_tipocambio.asp)

3/ El cargo que se indica es el establecido para TdP, no obstante, el cargo más alto pactado para Transporte Conmutado de LDN es de US\$ 0,0550 (equivale a S/. 0,1638 nuevos soles).

4/ El cargo que se indica es el establecido para TdP, no obstante, el cargo más alto pactado para Transporte Conmutado Local es de US\$ 0,0055 (equivale a S/. 0,0164 nuevos soles).

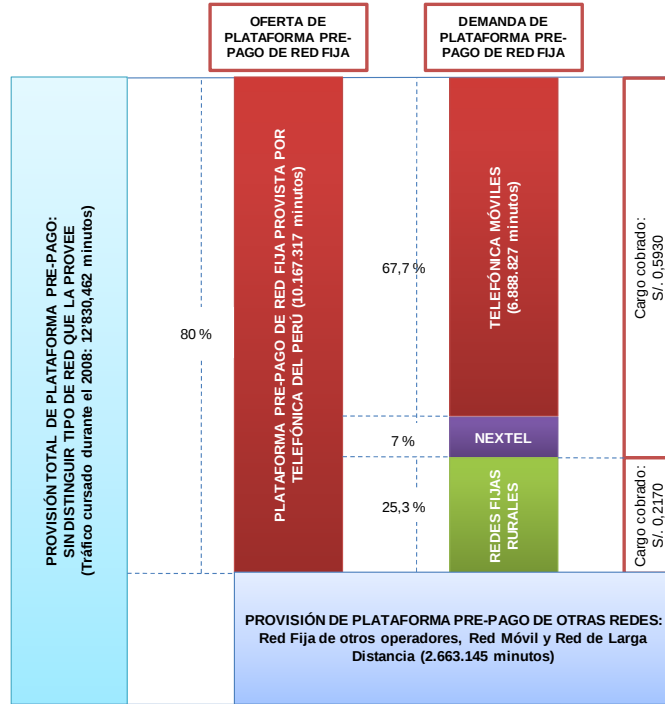
De otro lado, si comparamos los cargos cobrados por provisión de plataforma de pago dependiendo del tipo de red que la provee, observamos que el cargo más alto lo constituye el cargo cobrado por provisión de plataforma de pago de red fija, que es de S/. 0,593 nuevos soles por minuto, lo cual puede, de no reflejar su verdadero costo, ser restrictivo en algunos escenarios de comunicación, en especial para el caso de las comunicaciones terminadas en redes rurales. Lo mismo ocurre con los cargos por acceso a la plataforma de redes móviles.

En consecuencia, resulta necesaria la fijación del cargo de acceso a la plataforma de pago a costos económicos eficientes, ya que éste es una prestación que resulta imprescindible en algunos escenarios de llamadas e influye, en la actualidad, en las tarifas de aquellas comunicaciones originadas por usuarios prepago. De esta forma, el sincerar dicho cargo conllevará a que los servicios finales que lo utilizan como insumo no trasladen las imperfecciones del mercado mayoristas, en este rubro, al mercado final.

VI.3 Flujo de pagos entre operadores por provisión de plataforma de pago.

Sobre la base de la información de tráfico cursado durante el 2008, el 80% del total de tráfico que liquida el cargo por acceso a la plataforma de pago corresponde al tráfico que usa la plataforma de pago de Telefónica del Perú (mayor ofertante), oferta que básicamente es absorbida por Telefónica Móviles.

Figura Nº 02
FLUJOS DE TRÁFICO ENTRE OPERADORES EN LA PROVISIÓN DE
PLATAFORMA DE PAGO

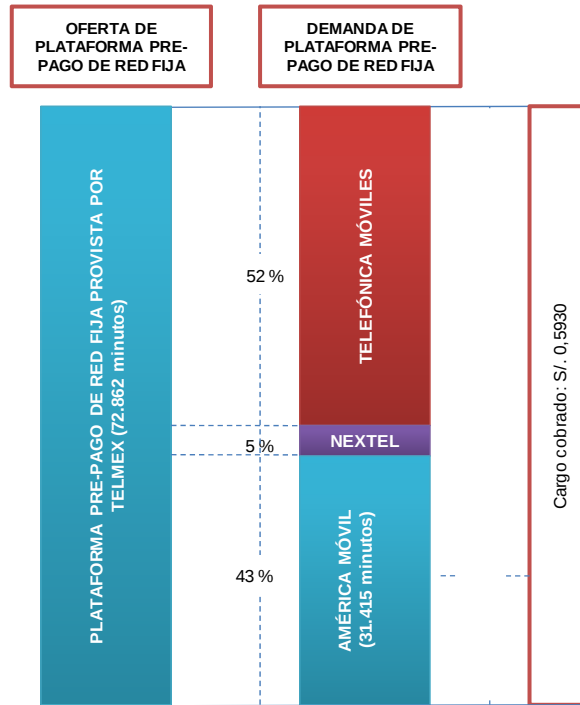


Fuente: Empresas operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTTEL.

En cuanto a la provisión de plataforma de pago de la red fija de Telmex, el 43% los mayores demandantes son Telefónica Móviles y América Móvil.

Figura Nº 03
FLUJOS DE TRÁFICO ENTRE OPERADORES EN LA PROVISIÓN DE
LA PLATAFORMA DE PAGO DE TELMEX

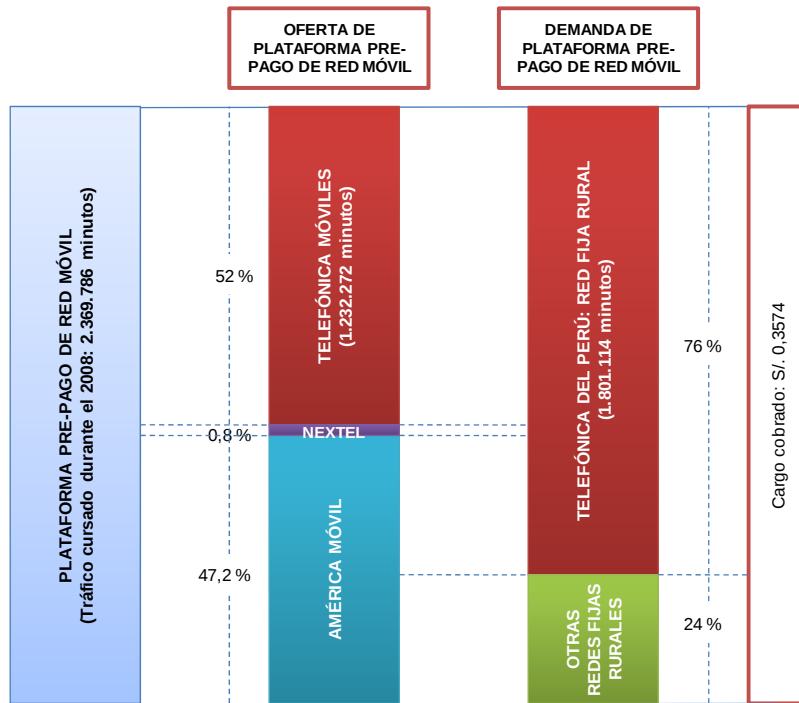


Fuente: Empresas operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTEL.

Respecto de la provisión de plataforma de pago de operadores móviles, el principal ofertante (52%) es Telefonía Móviles y el principal demandante (76%) es Telefonía del Perú. Un tema relevante es toda la oferta de plataforma de pago de Telefonía Móviles es absorbida por Telefonía del Perú.

Figura Nº 04
FLUJOS DE TRÁFICO ENTRE OPERADORES EN LA PROVISIÓN DE
LA PLATAFORMA DE PAGO DE RED MÓVIL



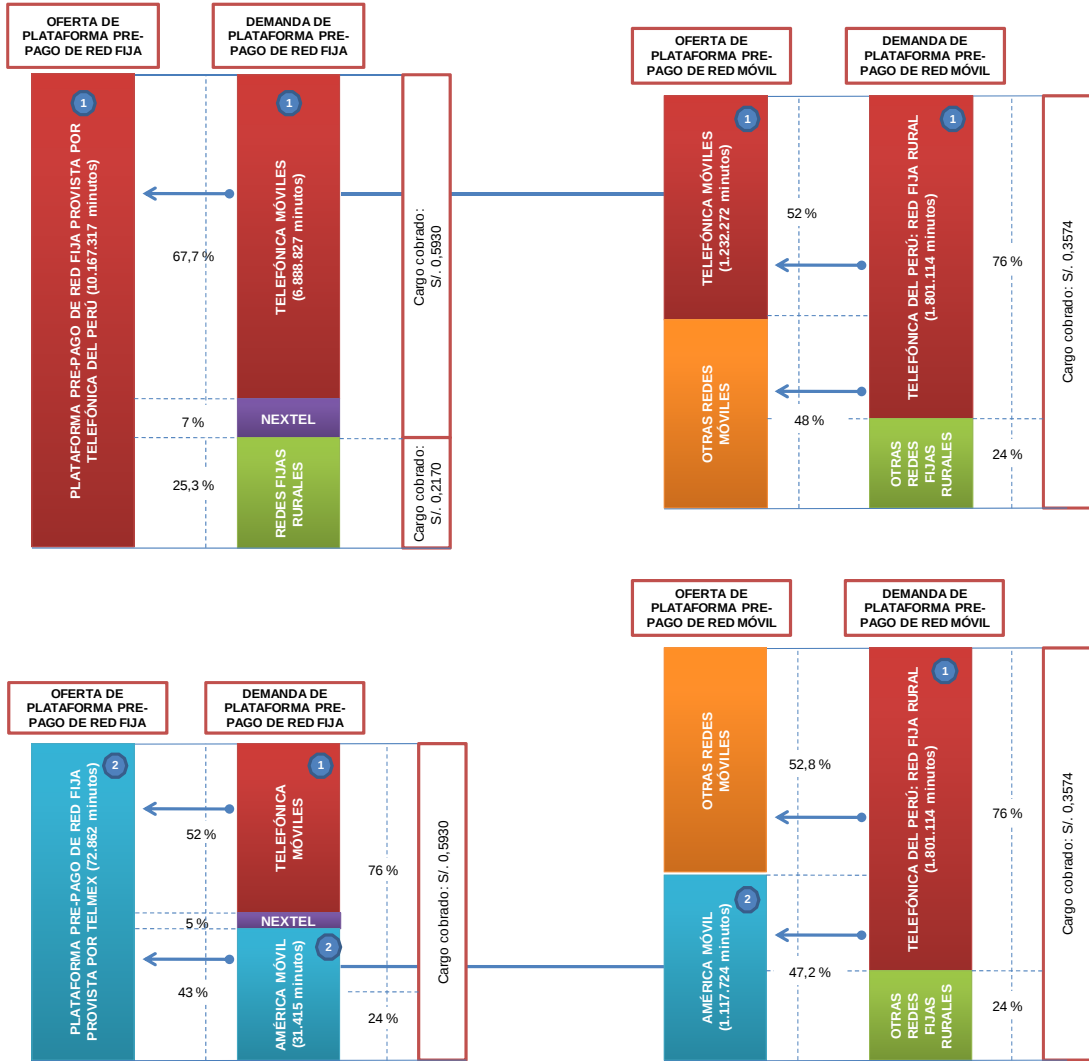
Fuente: Empresas operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTTEL.

Sobre la base de lo anterior, observamos el flujo de tráfico que liquida cargos por acceso a la plataforma entre operadores:

Figura Nº 05

FLUJOS DE TRÁFICO ENTRE OPERADORES EN LA PROVISIÓN DE PLATAFORMA DE PAGO



Fuente: Empresas operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTEL.

← Sentido de los pagos de cargos de plataforma pre-pago (PP)
 — Operador que es a la vez son demandantes y ofertantes de plataforma pre-pago

- 1 Operadores que pertenecen al Grupo Económico de TELEFÓNICA
- 2 Operadores que pertenecen al Grupo Económico de TELMEX

VI.4 El Acceso a la plataforma de pago como una instalación esencial.

El modelo de interconexión peruano basado en la “Negociación Supervisada” privilegia el acuerdo de partes, porque toma como premisa que es más eficiente un arreglo acordado entre operadores, que un arreglo impuesto por el regulador.

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 50 de 56

Sin embargo, la premisa implícita en dicho modelo es que el mercado mayorista funciona en condiciones competitivas; es decir, sin asimetrías ni poder de negociación por parte de ningún operador ya sea el que solicite o provea la interconexión. No obstante, la teoría regulatoria establece que en algunos segmentos, en las industrias de redes, los incentivos para llegar a acuerdos libres competitivos son limitados, sobretudo los acuerdos con el operador que tiene el poder sobre el insumo.

La provisión de algunos insumos en el mercado de telecomunicaciones (por ejemplo, el acceso a la plataforma de pago) no es ajena al comportamiento estratégico -largamente explicado en la teoría regulatoria- que caracteriza a los operadores verticalmente integrados, es decir, que tienen la propiedad de insumos esenciales y que compiten en el mercado final con otros operadores que requieren de dichos insumos.

La evidencia empírica ha demostrado que las empresas verticalmente integradas no tienen incentivos para brindar a los demás operadores el acceso a sus redes y facilidades en condiciones competitivas, ya que este acceso les permite a dichos operadores competir en el mercado final con la empresa dueña de la facilidad. Es por ello que el comportamiento estratégico de las empresas que operan dichas instalaciones y facilidades se circunscribe a prácticas relacionadas con la negación a la provisión del acceso, la demora en proveerlo, la baja calidad de la provisión y la interrupción de la misma.

Es por ello que el modelo regulatorio de Negociación Supervisada tiene que tener como marco una serie de principios, reglas y procedimientos dentro de los cuales los operadores deben establecer su interconexión. En primer lugar, este marco está dado por el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión que define la obligatoriedad de la interconexión, así como los conceptos básicos de la interconexión, y establece las normas técnicas, económicas y legales a las cuales deberán sujetarse los contratos de interconexión que se celebren entre operadores de servicios públicos de telecomunicaciones; y los pronunciamientos sobre interconexión que emita el OSIPTTEL.

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 51 de 56

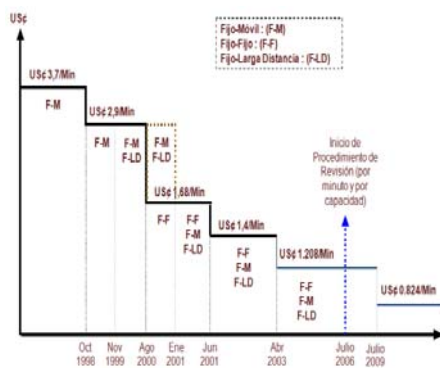
De otro lado, la evidencia empírica también muestra que, a pesar de que el acceso a las instalaciones esenciales es obligatoria (como es el caso de la interconexión en el Perú), el comportamiento estratégico también está relacionado con la imposición de cargos de interconexión altos cuando éstos se fijan mediante libre negociación entre las partes, y cuando dichos cargos no han tenido una fijación tope ex-ante por parte del regulador.

Es por ello que, adicionalmente al marco normativo en materia de interconexión, el modelo regulatorio debe basarse en la definición ex-ante de los principales precios de interconexión (cargos de interconexión) que permitan reducir los costos de transacción entre operadores, y a la vez establecer la provisión de insumos bajo características competitivas, es decir a costos económicos eficientes que incluyan los costos de proveer el servicio más un margen de utilidad razonable. De esta forma, el mercado minorista de servicios públicos de telecomunicaciones no se verá distorsionado debido al mercado mayorista

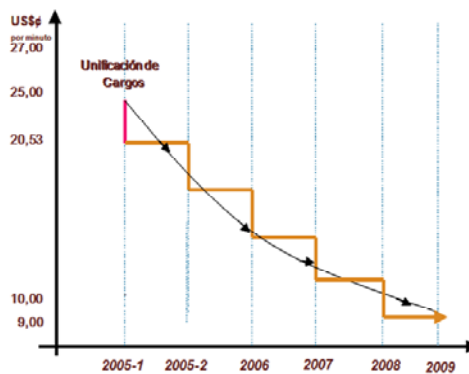
En ese sentido, dado que los operadores que proveen las distintas prestaciones de interconexión no han tenido incentivos a establecer por propia iniciativa cargos orientados a costos económicos eficientes (los cuales consideran una utilidad razonable), el OSIPTEL ha tenido que iniciar distintos procedimientos regulatorios con la finalidad de establecer dichos cargos tope. La evolución de los mismos se presenta en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 23
EVOLUCIÓN DE DISTINTOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN

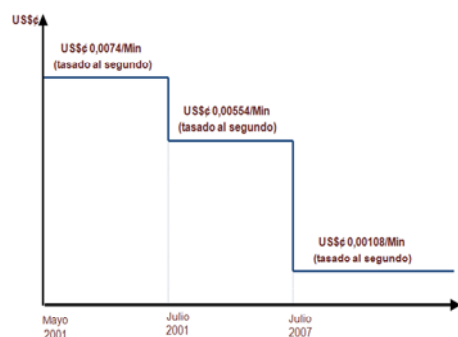
Cargo de Terminación de Llamada en la Red Fija



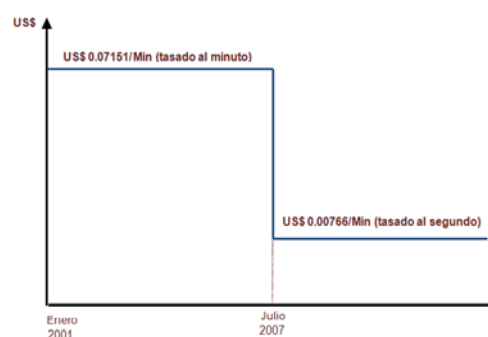
Cargo de Terminación de Llamada en la Red Móvil



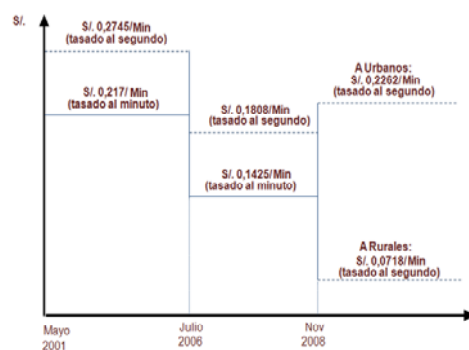
Cargo de Transporte Conmutado Local



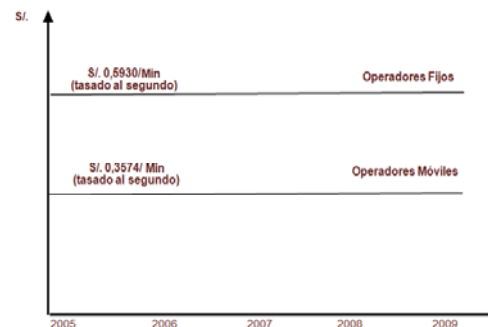
Cargo de Transporte de Larga Distancia Nacional



Cargo de Acceso a Teléfonos Públicos



Cargo de Acceso a Plataforma de Pago



	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 53 de 56

El gráfico presentado refleja que la mayoría de cargos de interconexión han ido evolucionando en el tiempo, pero no producto de una dinámica propia sino impulsada por el regulador. Para el caso de los cargos por terminación de llamada en red fija, terminación de llamada en red móvil, transporte conmutado local, transporte conmutado de larga distancia nacional y acceso a los teléfonos públicos; éstos han sido fijados por el OSIPTTEL, el cual ha tenido que iniciar distintos procedimientos regulatorios con la finalidad de generar una dinámica en los precios mayoristas que no se hubiera conseguido en un escenario sin intervención. Por el contrario, la evolución del cargo no regulado de acceso a la plataforma de pago es la excepción, y la evidencia empírica de ninguna variación desde que se comenzó a proveer esta prestación demuestra que los operadores que proveen el acceso a la plataforma, por propia voluntad, no generan una dinámica en su correspondiente precio. Su característica de insumo esencial limita los incentivos a generar esa dinámica.

El Artículo 6º del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión establece que para los fines de interconexión, y teniendo en cuenta los Acuerdos de la Organización Mundial de Comercio, una red o servicio pueden ser desagregados en instalaciones esenciales. Al respecto dicha norma señala que se entiende que es instalación esencial toda parte de una red o servicio público de transporte de telecomunicaciones que (i) sea suministrada exclusivamente o de manera predominante por un solo proveedor o por un número limitado de proveedores; y (ii) cuya sustitución con miras al suministro de un servicio no sea factible en lo económico o en lo técnico.

Al respecto, la provisión del acceso a la plataforma de pago a terceros operadores constituye una provisión exclusiva en cada escenario de llamada; es decir, es suministrada exclusivamente por el operador que da el acceso a su plataforma. Así, las plataformas de pago de los distintos operadores no compiten entre sí para la provisión de dicha prestación a terceros operadores, ni aún cuando se trate del mismo tipo de red (es decir sea Red Fija, Red Móvil o Red de Larga Distancia). Por tal motivo, el operador que establece la tarifa y por ende demanda el acceso a la plataforma de pago del operador no tiene otra alternativa de provisión de acceso a plataforma.

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 54 de 56

Asimismo, la provisión de un particular acceso a la plataforma de pago no puede ser replicada por parte del operador que demanda dicho acceso, ya que como se mencionó dicha prestación es provista bajo condiciones monopólicas por el operador dueño de la plataforma.

De esta forma, considerando la nula dinámica en el mercado de acceso a plataforma, es que se considera pertinente el inicio de oficio del procedimiento de fijación del cargo de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago.

VII. CONCLUSIONES.

A continuación se señalan las principales conclusiones del presente informe:

1. Desde el punto de vista de liquidación de cargos de interconexión, el “Cargo de Interconexión Tope por Acceso a la Plataforma de Pago” es aplicable a toda comunicación que usa plataformas de pago de un operador y cuya tarifa es establecida por otro operador, en los términos señalados en sus contratos o mandatos de interconexión, y en concordancia con la normatividad vigente. No obstante lo anterior, los operadores pueden acordar un cargo por acceso a su plataforma menor al cargo de interconexión tope que establezca el OSIPTTEL para dicha prestación.
2. El pago del cargo por acceso a plataforma es una retribución explícita que un operador hace a otro por brindarle dicha prestación dentro del marco de la interconexión, pero el que exista esta retribución explícita no implica que dicho cargo no forme parte de la estructura de costos en las comunicaciones que usan dicha plataforma de pago de un operador y donde éste también establece la tarifa. En este último escenario, se entiende que existe una retribución implícita por el uso de la plataforma; por lo que se concluye que cada comunicación que utiliza la plataforma de pago debe retribuir, implícita o explícitamente, el acceso a la plataforma.
3. De la información proporcionada por los operadores para el 2008, se observa que existe cierta dispersión entre los cargos cobrados por provisión de plataforma de pago a terceros operadores, siendo principalmente el tipo de red que provee dicha prestación, lo que determina tal dispersión. Asimismo, existe cierta uniformidad entre

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 55 de 56

los cargos cobrados por plataforma de pago si se trata del mismo tipo de red que la provee (ya sea red fija, red móvil o red de larga distancia).

4. En cuanto a la provisión global de plataforma de pago a terceros operadores durante el 2008 (sin considerar el tipo de red que provee dicha prestación), un solo operador concentró durante dicho periodo casi el 80% de la provisión del acceso a la plataforma. De otro lado, en cuanto a la demanda global de plataforma de pago, observamos que existe una alta concentración en la demanda de plataforma, con más del 50% por parte de uno de los operadores de servicios móviles.
5. El OSIPTTEL ha manifestado en varios pronunciamientos que los operadores verticalmente integrados tienen limitados incentivos para generar reducciones en los cargos de interconexión como consecuencia de su condición de insumo esencial para la provisión de servicios públicos de telecomunicaciones. Dado ello, en otras prestaciones de interconexión (terminación de llamada en red fija, terminación de llamada en red móvil, transporte conmutado local, transporte conmutado de larga distancia nacional, acceso a los teléfonos públicos, etc.) el OSIPTTEL ha tenido que iniciar distintos procedimientos regulatorios destinados a revisar o establecer los citados cargos y generar una dinámica en los precios mayoristas que no se hubiera conseguido en un escenario sin intervención. El acceso a la plataforma no es la excepción y la evidencia empírica de ninguna variación desde que se comenzó a proveer esta prestación demuestra que los operadores que proveen el acceso a la plataforma, por propia voluntad, no generan una dinámica en su correspondiente precio.
6. La provisión de la plataforma de pago a terceros operadores constituye provisión exclusiva en cada escenario de llamada; es decir, es suministrada exclusivamente por el operador que da el acceso a su plataforma. Así, las plataformas de pago de los distintos operadores no compiten entre sí para la provisión de dicha prestación a terceros operadores. Por tal motivo, el operador que establece la tarifa y por ende demanda el acceso a la plataforma, no tiene otra alternativa de provisión de plataforma, que la del operador que da dicha provisión.
7. La fijación de un cargo de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago tendrá un considerable impacto, principalmente en los casos de las comunicaciones

	DOCUMENTO	Nº 439-GPR/2009
	INFORME	Página: 56 de 56

que terminan en redes rurales, donde la actual participación de dicho cargo en la tarifa al usuario es bastante alta.

8. En consecuencia, de acuerdo a la Resolución N° 123-2003-CD/OSIPTEL, corresponde dar inicio al procedimiento de oficio de fijación del “Cargo de Interconexión Tope por Acceso a la Plataforma de Pago”.

VIII. RECOMENDACIÓN.

Esta gerencia recomienda la elevación para la consideración del Consejo Directivo, del proyecto de Resolución de Inicio de Procedimiento para la fijación del “Cargo de Interconexión Tope por Acceso a la Plataforma de Pago”, a fin de que se realicen las acciones correspondientes para su aprobación.